

GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 245

Jueves 1.º de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 745

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Comandante general de Artillería de la quinta región al General de Brigada D. Félix Bertrán de Lis y Sancho.
Otro autorizando al Establecimiento central de los servicios administrativo-militares para llevar á cabo la construcción de un carro-aljibe.
Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Capitán de Artillería D. Herminio Redondo por su obra titulada *Cálculo gráfico de los elementos que determinan la precisión alcanzada en la medida de una magnitud y la eficacia de un Shrapnel*.
Otra aprobando la expedición por duplicado de una licencia absoluta extraviada.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la segunda quincena de Agosto último ha sido el de 37'81 por 100, correspondiendo una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes actual.
Otra aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, el suministro de cajones de pino con destino á envase de las labores de la Fábrica de Tabacos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos concediendo subvención á los Ayuntamientos de Carreño (Oviedo) y de Santa Marta

de Ortigueira (Coruña) para la construcción de Escuelas.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos*.—Anunciando haber fallecido en Buenos Aires el súbdito español Agustín Arostegui.
GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles*.—Relación de destinos vacantes.
MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.
HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro*.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que corresponden al sorteo celebrado en el día de ayer.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Julio último.
Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio último.
GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior*.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias durante el mes de Febrero último.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Arreglo escolar de la provincia de Alava.
Universidad Central.—Modificando las relaciones y propuestas para la provisión de Escuelas, publicadas por este Rectorado en la GACETA del 20 del actual.

Administración provincial:

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para contratar el suministro de géneros medicinales é instrumentos quirúrgicos necesarios en el Hospital de estas Minas.
Junta diocesana del Arzobispado de Toledo.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Guadamur.
Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta de las obras que se han de ejecutar en las oficinas de la Comisaría de obras de este Arsenal.
Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Extravío de resguardos talonarios.
Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.—Subasta para contratar el servicio de publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Sollana.—Vacante de una plaza de Médico titular de nueva creación.

Administración de Justicia:

Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.
Campaña general Madrileña de Electricidad.
Sociedad Española Hidráulica del Freser.
Compañía Electro hidráulica industrial.
Banco Agrícola Español.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la quinta región al General de Brigada D. Félix Bertrán de Lis y Sancho, que actualmente desempeña igual cargo en la octava región.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.^a del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Establecimiento central de los servicios administrativo-militares para llevar á cabo la construcción de un carro-aljibe, debiendo ser cargo su importe á la partida de 90.000 pesetas consignada en el capítulo 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto para adquisición de material con destino á las columnas de víveres y panaderías de campaña.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Reales órdenes de 29 de Abril de 1893 y 20 de Febrero último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), para la construcción de un grupo escolar en Candás y de Escuelas públicas de ambos sexos en Tamon-Ambás y Perlora, la subvención de 117.519 pesetas con 61 céntimos á que asciende el 75 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose 4.000 pesetas en el actual ejercicio económico de 1904; 3.000, en el de 1905; 3.000, en el de 1906; 7.019 pesetas 61 céntimos, en el de 1907; 1.000, en el de 1908; 5.000, en el de 1909; 500 en el de 1910; 3.000, en el de 1911; 41.600, en el de 1912, y las 50.000 restantes en el de 1913.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Reales órdenes de 29 de Abril de 1893 y 20 de Febrero último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira (Coruña), para la construcción de un grupo escolar, la subvención de 54.416 pesetas con 42 céntimos, á que asciende el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose 3.000 pesetas en cada uno de los presupuestos de 1904, 1905, 1906 y 1907; 500 en el de 1908; 3.000 en el de 1909; 300 en el de 1910; 1.000 en el de 1911; 16.016 con 42 céntimos en el de 1912, y las 21.600 restantes en el de 1913.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la obra titulada *Cálculo gráfico de los elementos que determinan la precisión alcanzada en la medida de una magnitud y la eficacia de un Shrapnel*, de que es autor el Capitán de Artillería D. Herminio Redondo y Tejero, y que para los efectos de recompensa fué cursada á este Ministerio en 22 de Octubre último,

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta y por resolución de 21 del mes actual, ha tenido á bien concederle la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso á General ó retiro, por hallarse comprendido en el art. 20 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 28 de Mayo último se pide informe á esta Junta respecto de la recompensa que merezca el Capitán de Artillería D. Herminio Redondo y Tejero por su obra *Cálculo gráfico de los elementos que determinan la precisión alcanzada en la medida de una magnitud y la eficacia de un Shrapnel*.

Acompaña á la obra la hoja de servicios del interesado, en la que consta: que cuenta de ellos cerca de diez y ocho años, que es Caballero de la Orden de la Concepción de Villaviciosa, y que está en posesión de dos Cruces de primera clase del Mérito militar blancas, y de otra de igual clase pensionada hasta su ascenso á Comandante, por su obra *Fundamento científico de las reglas de tiro*, de que ésta es complemento. El libro que se informa es de carácter esencialmente técnico y de aplicación exclusiva é inmediata á la apreciación de ciertos elementos del tiro con piezas de Artillería, razón por la cual el dictamen de esta Junta, relativo á la recompensa merecida por el autor, ha de fundarse en los detallados informes técnicos emitidos por la Junta facultativa de la Escuela Central de Tiro y por la facultativa de Artillería.

En el primero de ellos se manifiesta que la nueva obra del Capitán Redondo, es, en efecto, complemento de la anterior, y que en ella, con gran ingenio, ha hecho la traducción numérica ó trazado gráfico de las fórmulas que más necesita emplear el Oficial de Artillería en los estudios de probabilidad y eficacia del tiro, dando carácter muy práctico, con ahorro de tiempo, á esta clase de investigaciones, antes lentas y dificultosas.

Pero la Junta no se limita á esta opinión favorable, sino que se considera en el deber de llamar la atención hacia los importantes estudios y trabajos de inmediata aplicación realizados por este Oficial, que han aportado á la buena ejecución del tiro grandes simplificaciones en su desarrollo y satisfactorios resultados. Ha tenido la feliz idea de demostrar analíticamente la semejanza del tiro con granada y con Shrapnel, en ciertas condiciones, y ha dado forma tangible á este fecundo principio, introduciendo la nueva unidad *Zona compuesta*, que ha realizado en el tiro con Shrapnel una transformación que lo simplifica extraordinariamente. Como consecuencia, y á propuesta de la Escuela, escribió una Memoria que sirvió de base para la redacción de las «Reglas de tiro para las baterías de sitio y plaza», las cuales fueron aprobadas en 1902.

Juzga la Junta facultativa de la Escuela Central de Tiro que el Capitán Redondo, con sus trabajos sobre probabilidad y reglas de tiro, y sobre nomografía aplicada á este objeto, vulgariza estas cuerdas tan interesantes para los artilleros y tiende á difundir entre ellos esos conocimientos y su aplicación, con lo cual ha prestado un importantísimo servicio, que le hace acreedor á una alta recompensa; y así lo propone, á la vez que la adquisición de 250 ejemplares de su última obra, para repartirlos en los Centros y dependencias de Artillería.

Confirmación y ampliación, en términos aún más laudatorios del anterior informe, es el de la Junta facultativa de Artillería. Empieza afirmando que la nueva obra, calificada modestamente por el autor de complemento de la anterior, encierra un cuerpo de doctrina, y demuestra una laboriosidad tan grande, que constituye un estudio nuevo y proporciona medios de resolver gráfica y rápidamente los problemas del tiro y obtener los elementos de las tablas para solucionar sobre el terreno los variados problemas que pueden surgir en una batería. Estima que si el mérito del primer trabajo era y fué reconocido grande, el del actual es mayor, por cuanto evita cálculos prolijos para hallar los valores de ciertos elementos de las tablas. Hace notar que al aplicar la nomografía á ciertas fórmulas que estableció en su obra anterior, ha logrado reducir los medios representativos á la mayor sencillez, sin emplear más que rectas, paralelas á dos ejes; otras concurrentes en un punto y circunferencias concéntricas, con lo cual logra suma sencillez en la exposición de la teoría y gran facilidad y exactitud en los trazados y en la obtención por ellos de los datos que se buscan. Añádase á este mérito de la sencillez el de que no es preciso ir dando valores en las fórmulas para obtener el de la función, sino que basta emplear un Manual que contenga tablas de líneas trigonométricas, potencias, raíces y logaritmos de los mil primeros números. Y completa esos méritos la circunstancia de que la sencillez práctica de tales nomogramas permite su uso hasta por personas ajenas á estos estudios, sin más que seguir las instrucciones que á los trazados acompañan. La índole del trabajo, su novedad y su utilidad práctica, permiten á la Junta opinar que se debe adquirir 400 ejemplares con destino á los Centros y dependencias, número que la Junta dice haber sido el de los adquiridos de la obra anterior, á la que ésta sirve de complemento.

Insiste la Junta facultativa en lo mismo manifestado por la de la Escuela Central de Tiro, haciendo constar que estos nomogramas ideados por el Capitán Redondo han servido ya para la confección de las reglas de tiro y para la redacción

de la luminosa Memoria que el mismo escribió y sirvió de base para tales reglas. Y considerando esta Memoria como una aplicación de los nomogramas presentados, hace un extracto de ella, anotando las verdaderas novedades que encierra, entre ellas las de la nueva unidad denominada zona del 5 por 100 compuesta. Consecuencia de estos estudios es, á juicio de dicha Junta, el haber obtenido reglas sencillas en su desarrollo y exactas en sus resultados, como las hoy ya reglamentarias para las baterías de sitio y plaza.

Concluye el informe proponiendo la adquisición de 400 ejemplares de la obra, y complaciéndose en reconocer la laboriosidad demostrada por el autor, que con sus continuos trabajos y estudios ha contribuido de manera tan evidente y eficaz á la simplificación y perfeccionamiento de los procedimientos de tiro, no sólo al escribir la obra que se informa, sino en los varios trabajos de igual índole, entre los que ocupa lugar preferente la teoría de las reglas de tiro para la Artillería de sitio y plaza que sirvió de base para la redacción de las reglamentarias. Le considera, pues, acreedor á recompensa por el mérito de sus trabajos, con los que ha conseguido simplificar los procedimientos de tiro y darles exactitud. A informes tan extensos y razonados, emitidos por las dos entidades tan competentes y autorizadas en tales asuntos, esta Junta nada tiene que objetar, pues, de acuerdo con esos dictámenes, después del examen de la obra, aprecia de igual modo el relevante mérito del trabajo y ha de limitarse á clasificarlo con arreglo al reglamento de Recompensas vigente. No parece dudosa esta clasificación de los trabajos del Capitán Redondo dentro del art. 20 del citado reglamento por cuanto son notorios la extraordinaria importancia y el relevante mérito que en ellos han encontrado las mencionadas Juntas facultativas y los beneficios positivos que esos trabajos han reportado, circunstancias que los colocan en el caso 4.º del citado artículo.

Igualmente podría aplicárseles el caso 3.º por analogía, puesto que esos estudios vienen á dar ventajas en el combate á las baterías que utilicen las reglas de tiro por ellos establecidas. Son indudables también la conveniencia y utilidad de adquirir de esta nueva obra igual número de ejemplares que de la anterior, de la cual resulta complemento que facilita la práctica aplicación.

Concluye, pues, la Junta proponiendo:

1.º Que proceda otorgar al Capitán Redondo la Cruz blanca del Mérito militar, pensionada hasta el ascenso á General ó retiro.

2.º Que debe adquirirse de esta nueva obra igual número de ejemplares que se adquirieron de la titulada *Fundamento científico de las reglas de tiro*, y conviene distribuirlos del mismo modo.

Tal es el dictamen de esta Junta.

V. E., como siempre, resolverá lo más acertado.

Madrid 5 de Julio de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de los escritos dirigidos á este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva en 12 de Julio último y 9 del actual haciendo presente que, por extravío de la licencia absoluta del recluta de la zona de Ciudad Real Canuto Herreros Fernández, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la expresada Autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en 8 de Diciembre de 1901 por el Coronel de dicha zona D. Francisco Aguilar Egea á favor del citado individuo, hijo de José y de Feliciano, natural de Ciudad Real, perteneciente al reemplazo de 1889, siendo registrado dicho documento al folio 139 con el núm. 232.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1904.

LINARES

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la representación del Estado cerca de esa Compañía, se ha servido aprobar el pliego general de condiciones para contratar, mediante concurso público, el suministro de cajones de pino con destino á envase de las labores de las Fábricas de Tabacos, presentado por esa Compañía á los fines del art. 36 del reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para el desenvolvimiento y ejecución del vigente convenio de arriendo de dicha renta, fecha 20 de Octubre de 1900.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de un ejemplar del pliego aprobado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

OSMA

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Pliego general de condiciones para la adquisición por concurso público, de cajones de pino, con destino al envase de las labores de las Fábricas de Tabacos.

1.ª Los contratos que para la adquisición de cajones de pino destinados al envase de las labores hayan de celebrarse mediante concurso público, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 36 del reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para el desenvolvimiento y ejecución del vigente convenio con la Compañía Arrendataria de Tabacos, fecha 20 de Octubre de 1900, serán los que para cada Fábrica haga necesari-

rios la explotación del monopolio de la renta de tabacos y se acuerden en cada caso por la Compañía con la representación del Estado cerca de la misma. El concurso se anunciará como se dispone por la regla 1.ª de las referentes á su celebración, que se insertan á continuación en este pliego.

2.ª Los cajones serán de madera de pino de buena calidad, enteramente seca y que no tengan nudos saltadizos, veteaduras ni otros defectos que puedan perjudicar su construcción, ni afecte á las labores que en ellos se envasen; y sus tablas serán de espesor uniforme y cortadas á escuadra perfecta; debiendo entregarse desarmados y con perfecta separación de las piezas que los constituyan, en las Fábricas, á cuyo cargo quedarán las operaciones de armado, precintado y demás. El número y dimensiones de las partes que compongan cada cajón, según los diferentes tipos que se establezcan, así como sus machihembrados y demás condiciones que deban satisfacer, se determinarán en el pliego especial á que se refiere la citada regla 1.ª de las del concurso, debiendo ser desechadas todas aquellas partes que no se ajusten á los requisitos que se establezcan y no conformen con las de los correspondientes cajones-tipos.

3.ª Las dimensiones de los cajones podrán ser modificadas dando aviso al contratista con tres meses de anticipación á la fecha en que deba empezar á regir la reforma.

El aumento ó disminución que en su caso se acuerde, aumentará ó disminuirá el precio proporcionalmente á la variación que resulte en la cubicación de la madera con relación á la del cajón modelo.

Siempre que se modifiquen las dimensiones de una ó más clases de cajones, deberá el contratista formar y presentar los correspondientes cajones-tipos, así como los que han de sustituir en el depósito á los reformados, aplicándose éstos á las consignaciones sucesivas á medida que la sustitución se verifique.

4.ª La Compañía queda facultada para recomponer de su cuenta y utilizar en las Fábricas los cajones que hayan sido devueltos por las representaciones y subalternos.

5.ª Los cajones-tipos que sirvan para el concurso, contratados convenientemente por la Compañía y el contratista, se conservarán en la Dirección y en las respectivas Fábricas, á fin de que puedan servir como términos de comparación en los reconocimientos que se practiquen.

6.ª El número de cajones que sea objeto de cada contrato podrá ser aumentado en un 20 por 100 con relación á la cantidad total del suministro, así como también disminuido ilimitadamente, según lo exijan las necesidades de la Renta, sin que en ningún caso tenga derecho el contratista á ser indemnizado por daños y perjuicios.

Las disminuciones acordadas no empezarán á regir hasta pasados tres meses desde que los acuerdos sean notificados al contratista.

7.ª El contratista deberá constituir en depósito por su cuenta y riesgo, en almacén, á satisfacción de la respectiva Fábrica y cercano á la misma, el número de cajones que corresponde á dos dozavas partes del suministro total del año. La mitad de este depósito deberá estar constituida á los sesenta días de la adjudicación del contrato y el resto á los noventa, á contar de la misma fecha.

Este repuesto se renovará en los dos últimos meses de cada año por medio de las consignaciones correspondientes á los mismos meses, verificándose la sustitución, necesariamente, por cajones de la misma clase, de manera que el día 1.º de Enero del año siguiente se halle constituido el nuevo repuesto, debiéndose aplicar el anterior al suministro á medida que la sustitución se verifique.

En todos los casos los cajones deberán ser reconocidos por el Ingeniero que designe al efecto el Jefe de la respectiva Fábrica y aceptados por éste, como requisito previo para su constitución en depósito, y el almacén en que se custodien tendrá dos llaves, de las que conservará una el Jefe de la Fábrica y otra el contratista.

Los cajones constituidos en depósito en el último año del contrato serán aplicados á las consignaciones correspondientes á los dos últimos meses del mismo.

8.ª Los pedidos se harán para cada mes y se dirigirán al contratista por el Jefe de la respectiva Fábrica en los primeros ocho días del mes anterior, quedando el contratista obligado á suministrar los cajones por entregas diarias de la parte proporcional correspondiente del pedido, á partir del día 25 del mes en que se le haga, si bien podrá anticipar las entregas que á su interés convengan, dentro siempre del pedido hecho.

Cuando el pedido mensual, en virtud de la condición 6.ª, exceda de la cantidad correspondiente á la dozava parte del suministro del año, el plazo para la entrega de los cajones comprendidos en la ampliación se considerará prorrogado por quince días.

9.ª En el caso de que un mismo contratista lo sea de dos ó más Fábricas, y aun siéndolo de una sola, quedará obligado á tener un representante para atender á las incidencias del servicio en aquella ó aquellas en que no pueda ó no convenga á su interés intervenir personalmente.

10. La madera, dimensiones y demás condiciones de las piezas de los cajones serán reconocidas, y, en su caso, admitidas por el Ingeniero de la Fábrica bajo su responsabilidad, para lo cual, después de asegurarse de la bondad y exactitud de las dos primeras condiciones, mandará armar el número de cajones, tomados al azar, que considere conveniente, para cerciorarse de que la operación del armado ha de hacerse con facilidad en el corriente servicio, desechándose, por tanto, los que presenten defectos en la calidad de la madera, diferencias en sus dimensiones ó dificultades notables en el armado por cualquiera de las diferencias que en esta operación pueden influir.

Al acto del reconocimiento asistirá el contratista ó su representante, entendiéndose, cuando no lo verifique, que acepta sus resultados sin derecho á protesta ni reclamación alguna.

El contratista facilitará el personal obrero necesario para los reconocimientos, y en caso de no cumplir con esta obligación, el Jefe de la Fábrica proveerá á esta necesidad de cargo de aquél, el cual vendrá obligado á satisfacer la cuenta de gastos en el momento en que se le presente.

11. Del resultado de los reconocimientos se extenderá la oportuna acta en un libro que se establecerá al efecto, la cual suscribirán el Ingeniero reconecedor y el contratista ó su representante en la Fábrica, pudiendo éste consignar en la misma las observaciones ó protestas que estime convenientes á su derecho.

Si así no lo hiciera ó se negase á suscribir el acta, se entenderá que renuncia á interponer reclamación alguna.

12. El contratista podrá pedir un segundo reconocimiento de los cajones desechados dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiese verificado el primero, siempre que de éste hubiese protestado, y en tal caso se conservarán depositados en un local de la Fábrica, y, si no lo hubiese, en uno

del contratista, debiendo en ambos casos tener el Ingeniero reconecedor una llave y otra el contratista.

13. El contratista retirará de la Fábrica los cajones que se le hayan desechado, siempre que no hubiera protestado del reconocimiento, ó habiéndolo hecho, hubiese dejado pasar el plazo que se le concede para pedir segundo reconocimiento. Haya ó no protestado de los resultados del primero, se tomarán del repuesto los cajones necesarios para sustituir los desechados, y el contratista vendrá obligado á reponerlos dentro de los quince días siguientes al en que se le comunicó el desecho, sin que esto altere las entregas sucesivas.

14. Los segundos reconocimientos se practicarán con las mismas formalidades que los primeros, por dos peritos, designados uno por la Compañía y el otro por la Representación del Estado cerca de la misma, con asistencia de los funcionarios que practicaron el primero.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, unos y otros vendrán obligados á razonar en el acta los motivos en que fundaron sus dictámenes respectivos.

15. Terminados los segundos reconocimientos, el Jefe de la Fábrica remitirá á la Dirección por el primer correo el acta correspondiente, y la Compañía, en vista de ella, y de acuerdo con la Representación del Estado, admitirá ó desechará los cajones reconocidos. En caso de desecho, el contratista podrá alzarse en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Si la resolución del recurso fuera favorable á la admisión de los cajones, se computarán como entregados por cuenta del primer pedido siguiente á la fecha de la resolución; en caso contrario, se procederá como se dispone por la condición 13.

Todos los gastos que originen los segundos reconocimientos serán de cuenta del contratista si los cajones son definitivamente desechados; pero serán de cuenta de la Renta si el fallo superior es favorable á su admisión.

16. El precio de los cajones se referirá á los admitidos y situados en el local destinado al efecto por la respectiva Fábrica, y su importe se satisfará al contratista en fin del mes á que corresponda el pedido, previas las formalidades que se establezcan por la Compañía con la Representación del Estado cerca de la misma.

17. Cuando el contratista no entregue los cajones en las fechas y en las cantidades correspondientes á cada pedido, ó los que entregue no sean admitidos en primer reconocimiento y dejase de reponer en el plazo marcado los que en su lugar se tomen del depósito, resultando por tales causas en descubierto, incurrirá en la multa del 10 por 100 del valor del descubierto al precio convenido de los cajones que deba, sin perjuicio de las demás responsabilidades que haya derecho á exigirle.

Cesará esta responsabilidad cuando el incumplimiento del compromiso sea consecuencia de causas de fuerza mayor insuperable, á juicio de la Compañía con la Representación del Estado cerca de la misma y previo informe del Jefe de la respectiva Fábrica.

Contra este acuerdo, el contratista podrá recurrir en alzada en el término de quince días ante el Ministerio de Hacienda.

De la imposición de estas multas darán los Jefes de las Fábricas oportuno reconocimiento á la Dirección.

18. Si el depósito de cajones no quedara constituido en el plazo que establece la condición 7.ª, el contratista incurrirá en una multa equivalente al 10 por 100 del valor total de dichos envases al precio del contrato, y si pasaran después quince días sin que fuera cumplida aquella obligación, podrá la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, rescindir el contrato á perjuicio del mismo, ó adquirir, con cargo á la fianza prestada y donde mejor le convenga, los cajones necesarios para constituirlo.

En iguales responsabilidades incurrirá el contratista si no renovase dicho depósito en los dos últimos meses de cada año, en la forma que establece la condición 7.ª, ó no repusiera, en el plazo fijado, los que del mismo se extraigan en virtud de la condición 13, para aplicar en sustitución de cajones desechados.

19. Siempre que en virtud de la condición anterior se acuerde alguna compra de cajones á perjuicio del contratista, será éste avisado con cuatro días de anticipación, al solo efecto de que presencie los contratos de adquisición de los mismos que se celebren, entendiéndose que, no concurriendo, no tendrá derecho á reparar la cuenta que la Compañía le forme. Tampoco lo tendrá en ningún caso á presenciar los reconocimientos ni discutir la admisión de los cajones.

La responsabilidad del contratista en estos casos se establecerá por la diferencia entre los precios de la adjudicación y los del nuevo contrato y por todos los demás gastos que se originen.

El contratista afianzará el cumplimiento del servicio, constituyendo en depósito, á disposición de la Compañía, al tiempo de formalizarse el contrato, la cantidad en metálico ó en la clase de valores admisibles para fianzas que en cada caso fije dicha Compañía de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma. Se considerará como formando parte de esta fianza el valor de los cajones constituidos en depósito.

21. Las multas y demás responsabilidades en que incurrirá el contratista, con arreglo á las cláusulas precedentes, se harán efectivas con las cantidades que la Compañía le adeude por entregas de cajones hechas, con el todo ó la parte de la fianza que sea necesaria, y, últimamente, con los demás bienes y derechos que le pertenezcan. Cuando, habiéndose procedido contra la fianza, el contratista no repusiera en el término de quince días la parte de que se hubiere dispuesto, el contrato quedará rescindido á su perjuicio.

22. La Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, podrá rescindir el contrato en todo tiempo sin expresar causa, avisando al contratista con tres meses de anticipación.

23. Además de los casos señalados en las precedentes condiciones, la Compañía, con la Representación del Estado, podrá rescindir el contrato á perjuicio del contratista, siempre que le hayan sido impuestas tres multas en el período de un año.

En todos los casos de rescisión á perjuicio del contratista, se procederá á la celebración de nuevo concurso con arreglo á este pliego, siendo de cuenta de aquél la diferencia de precio, si la hubiere en conjunto.

24. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen, así como los impuestos que haya que satisfacer, para la formalización del contrato.

La liquidación definitiva del suministro y la devolución de la fianza en su caso, se efectuarán dentro de los sesenta días siguientes á la terminación del contrato.

25. Las cuestiones que puedan surgir con motivo de la ejecución del contrato se someterán á la resolución del Excmo.

lentísimo Sr. Ministro de Hacienda, y contra las decisiones de éste podrá el contratista recurrir en vía contenciosa, renunciando todo otro fuero.

Reglas para el concurso.

Primera. El concurso para el suministro de cada Fábrica se anunciará con treinta días, por lo menos, de anticipación á la fecha en que deba celebrarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las demás de la Península, expresándose en el anuncio la fecha en que ha de comenzar el contrato, su duración y cuantía de la fianza provisional y definitiva que deba prestarse y haciéndose saber en el mismo que el número de cajones objeto del contrato, así como el número y dimensiones de las partes que compongan cada cajón, sus machihembrados y demás condiciones que deban satisfacer, según los diferentes tipos que se establezcan, se consignarán en un pliego especial autorizado por la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, del que se facilitarán ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

La omisión de la publicación del anuncio en alguno ó algunos de dichos Boletines oficiales no podrá ser causa de nulidad para la adjudicación del suministro.

Segunda. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas de oficina, estarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía y en la respectiva Fábrica el precedente pliego de condiciones y estas reglas, así como las muestras tipo de los cajones que se contraten, admitiéndose en aquella oficina, en la respectiva Fábrica y en las representaciones, hasta cinco días antes del señalado para el concurso, las proposiciones que se presenten contra recibo en debida forma.

Los proponentes deberán ser dueños de talleres de aserrar maderas ó ser almacenistas del mismo artículo por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, de estar avecindados en las provincias vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

Si el proponente fuere extranjero, su proposición deberá ser garantizada por un comerciante español que satisfaga más de mil pesetas anuales como cuota de contribución industrial ó ir acompañada de una certificación del Cónsul de España en el punto de residencia del interesado, expedida en forma y debidamente legalizada, por la que se haga constar que éste es dueño de talleres de aserrar maderas ó almacenista del mismo artículo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo que se publique en los anuncios, debiendo ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo. Una vez presentada una proposición no podrá retirarse; pero podrá presentar varias el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al propio tiempo, y en sobre separado, se presentarán los recibos de la contribución industrial ó en su caso los documentos que deben sustituirlos y á que se refieren los párrafos segundo y tercero y el resguardo que acredite haber constituido en la Dirección de la Compañía ó en la respectiva Fábrica ó representación la cantidad que en él se fije como depósito previo para fomar parte en el concurso.

Podrá ser proponente el mismo interesado y adjudicarsele el suministro para una ó más Fábricas. En el caso de ser proponente para varias Fábricas y de que los respectivos concursos se celebren en un mismo acto, los documentos justificativos de su situación como industrial los acompañará sólo á una de sus proposiciones.

Tercera. En las proposiciones deberá expresarse en letra, sin enmienda ni raspaduras, el precio en pesetas y céntimos con relación á la unidad de cuenta á que el proponente se obliga á realizar el suministro de cada una de las clases de cajones comprendidas en el contrato.

Cuarta. Al día siguiente de terminar el plazo señalado en los anuncios para la presentación de pliegos, los Jefes de las Fábricas y los Representantes de la Compañía en las provincias remitirán, bajo su responsabilidad, á la Dirección de la misma, en pliego certificado, cuantos se hubieren presentado, ó certificación negativa, si no se presentara ninguno. Estos pliegos no se abrirán hasta el acto mismo del concurso, y los Jefes de las Fábricas y los Representantes, al remitirlos, participarán telegráficamente á la Dirección de la Compañía el número de pliegos que remitan, ó el documento negativo en su caso.

Quinta. El acto del concurso tendrá lugar en Madrid en el local, día y hora que se señalen en los anuncios, ante una Junta presidida por el Director gerente de la Compañía ó por un Consejero, y de la que formarán parte, además, el Subdirector, el Jefe de la sección de fabricación y el Secretario de la Compañía.

Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

El acto comenzará leyendo el Secretario los anuncios publicados en los periódicos oficiales que se determinan en la regla 1.ª; se recontarán después, por el mismo funcionario, los pliegos de las proposiciones presentadas, las cuales, con los documentos que las completan, deberán estar numeradas por orden de presentación; se eliminarán, dándose como no presentadas, aquellas cuyos interesados no concurren por sí ó por medio de apoderado, y se procederá á la apertura y lectura de los pliegos que contengan los documentos que se exigen para tomar parte en el concurso, y en su caso á los de las proposiciones: de todo lo cual se levantará la oportuna acta, declarándose terminado el acto.

Sexta. En el plazo de un mes, contado desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que ó las que considere más ventajosas, ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejero y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Séptima. Aceptada una proposición, el contratista estará obligado, dentro del plazo de quince días, contados desde que se le comunicó el acuerdo, á formalizar el contrato definitivo, siendo de su cuenta el pago de los gastos que se originen. Si por culpa del adjudicatario no se formalizase el contrato en el plazo indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que hubiere constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los documentos que se acompañen á las restantes proposiciones se devolverán por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de las mismas se hubieran expedido en el momento de su presentación.

Madrid 29 de Agosto de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Aldama.—S. M. se ha servido aprobar el precedente pliego general de condiciones.

Madrid 31 de Agosto de 1904.—El Ministro de Hacienda, G. J. DE OSMÁ.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 37'81 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Agustín Arostegui, dejando algunos bienes.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Embocadura del río Gironda. — Faro de la Coubre. Modificación de los sectores de la luz accesoria.

Direction des Phares et Balises, 27 Julio 1904.

Núm. 444, 1904.—El día 1.º de Agosto de 1904 se hará una modificación en los límites de los sectores de la luz accesoria de la Coubre, que se fija con dos sectores blancos y un sector rojo, cambio que se ha hecho necesario por las alteraciones que ha habido en los fondos de la pasa N. del río Gironda.

Esta luz se verá:
Fija blanca entre sus direcciones N. 68º W. al N. 75º W. (7º), en la entrada de la pasa N.
Fija roja entre sus direcciones N. 75º W. al S. 46º W., por el W. (59º), en las Mattas du Grand Banc.
Fija blanca entre sus direcciones S. 46º W. al S. 31º W., en la entrada de la pasa de Matelier.
La potencia y alcance medio de la luz accesoria en sus diversos sectores seguirán siendo los mismos de antes.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 14.

Portugal.

Cabo Razo.—Datos sobre el faro.

Avis aux Navigateurs, núm. 237/1.358. Paris, 1904.

Núm. 445, 1904.—El faro de Cabo Razo está emplazado en una casa en el interior del recinto de un fortín situado fuera de la parte más elevada del cabo, pero próximo al agua; la casa y el fortín están enclavados.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 52.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Río Weser.—Modificación de la luz de Rother Sand. Rectificación.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.350. Berlin, 1904.

Núm. 446, 1904.—Cuando se vuelva á poner en servicio normal la luz de Rother Sand, cuyo aparato se está reparando en la actualidad (aviso núm. 391, grupo 84 de 1904), los sectores que han de servir para la navegación del río Jade, no serán los citados en aquel aviso, sino los que á continuación se expresan, y la luz se verá:

De dos destellos rojos entre sus direcciones S. 10º E. al S. 3º W., por el S. (13º).
Fija roja entre sus direcciones S. 3º W. al S. 5º W. (2º).
De un destello rojo entre sus direcciones S. 5º W. al S. 51º 30' W. (46º 30').
Fija roja entre sus direcciones S. 51º 30' W. al S. 54º 30' W. (3º).
De dos destellos rojos entre sus direcciones S. 54º 30' W. al S. 87º W. (32º 30').

Este aviso anula y reemplaza al núm. 391 del grupo 84 de 1904.

Cuando terminen estas modificaciones se completarán las instrucciones para la navegación del río Jade.

Cuaderno de Faros, núm. 3-1.º, pág. 80.

El Director de Hidrografía, Leopoldo García de Arbolea.

MINISTERIO DE

INSPECCIÓN GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci

RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS PROVINCIAS	NÚMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1900.	NÚMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos de España.	CAUSA DE LAS DEFUNCIONES																																		
			Nomenclatura internacional abreviada.																																		
			Fiebre tifoidea (tífo abdominal)	Tífo exantemático	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Coguluche	Difteria y erup.	Gripe	Ólera asiático	Ólera nostras	Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis pulmonar	Tuberculosis de las meninges	Otras tuberculosis	Sifilis	Cáncer y otros tumores malignos	Meningitis simple	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón	Enfermedades orgánicas del aparato respiratorio	Pneumonia	Bronquitis aguda	Bronquitis crónica	Diarrea y enteritis	Alcoholes del estómago (menos cáncer)	Otras enfermedades del aparato respiratorio	Neuritis y mal de Bright	Cirrosis del hígado	Hernias, obstrucciones intestinales	Diarrea en menores de dos años	Septicemia puerperal (fiebre, perforitis, febril puerperal)	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	Debilidad congénita y vicios de conformación
Alava.....	98.066	96.385	5	»	»	4	»	5	3	»	»	»	9	2	3	»	4	11	21	19	31	12	9	23	3	10	5	2	2	4	4	»	1	»	3		
Albacete.....	241.244	145.401	4	»	2	3	1	4	4	7	6	»	2	7	3	4	»	6	15	28	28	49	9	31	24	9	20	3	5	4	6	2	2	5	»	24	
Alicante.....	474.723	405.222	16	»	8	»	3	»	15	4	30	»	1	46	2	8	1	9	24	77	63	75	30	54	32	14	39	10	6	9	10	9	1	8	1	43	
Almería.....	366.170	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Avila.....	206.534	200.457	3	»	2	»	5	»	11	7	2	»	1	7	3	6	»	4	15	18	16	20	9	11	17	5	9	5	2	3	5	3	»	2	2	11	
Badajoz.....	519.079	250.628	1	2	2	1	1	1	7	15	33	»	1	1	22	2	8	»	14	11	49	45	35	14	31	27	11	38	4	4	4	3	3	3	1	29	
Baleares (Islas).....	316.306	316.306	9	»	1	»	43	1	3	3	14	»	»	41	5	7	»	4	10	44	47	34	16	35	13	1	14	»	2	7	6	3	2	3	»	10	
Barcelona.....	1.052.977	890.137	27	2	»	51	8	3	8	18	30	»	»	6	157	28	8	6	41	83	24	271	84	30	203	71	20	52	17	14	15	42	10	3	7	3	20
Burgos.....	344.242	342.383	22	2	4	2	17	6	25	14	32	»	»	5	30	9	10	1	13	42	73	67	123	32	40	34	33	43	15	4	6	8	7	2	4	4	37
Cáceres.....	355.313	358.666	11	»	9	2	10	1	10	4	9	»	1	3	21	8	9	1	10	21	34	40	41	17	35	19	17	35	15	5	4	11	3	1	8	2	52
Cádiz.....	450.837	456.732	10	»	12	7	17	2	8	2	46	»	1	1	105	9	20	3	32	69	109	102	68	16	86	48	8	39	15	3	9	13	10	4	13	3	60
Canarias (Islas).....	364.408	318.564	5	»	1	»	13	2	2	3	14	»	»	1	33	3	4	1	5	13	40	16	13	1	51	16	5	11	10	3	1	4	4	2	3	2	13
Castellón.....	318.260	311.045	8	1	»	»	28	1	5	9	20	»	»	2	25	4	8	»	10	35	70	67	66	26	35	28	10	33	13	5	5	6	7	3	6	3	40
Ciudad Real.....	318.991	222.850	2	»	4	»	3	»	1	3	15	»	»	1	29	3	15	»	9	17	35	53	32	15	29	31	12	21	3	1	3	5	8	2	3	1	26
Córdoba.....	446.248	56.097	»	1	»	3	»	»	7	1	8	»	»	11	»	2	»	1	9	15	19	9	6	18	2	»	15	3	1	2	»	3	»	1	»	3	
Coruña.....	681.895	523.735	5	4	1	2	5	»	18	4	12	»	»	3	62	10	4	»	21	24	85	102	75	67	68	48	33	52	21	10	12	18	7	4	6	3	50
Cuenca.....	250.755	159.355	»	»	1	5	1	»	1	5	»	»	1	7	3	3	»	1	4	28	14	31	9	20	11	6	10	1	2	1	3	1	2	1	»	12	
Gerona.....	303.829	112.270	5	»	»	»	2	»	»	5	2	»	»	1	10	12	2	1	2	6	20	26	25	6	26	18	5	2	3	2	1	3	2	»	»	2	3
Granada.....	494.449	292.103	7	»	»	»	1	»	13	4	36	»	»	2	35	10	13	2	8	21	47	63	76	17	56	12	7	38	11	5	7	14	5	1	3	3	29
Guadalajara.....	203.655	91.826	3	»	1	1	2	1	»	»	6	»	»	7	2	2	»	3	10	25	10	32	6	9	11	3	7	2	2	4	2	»	»	1	1	6	
Guipúzcoa.....	196.531	194.129	9	1	»	2	1	1	2	6	8	»	»	1	33	7	9	1	9	20	19	32	25	23	44	15	3	12	2	2	3	7	5	3	2	1	11
Huelva.....	258.143	271.222	9	»	11	»	»	»	1	3	19	»	»	1	29	7	8	»	11	23	48	51	27	5	44	8	8	28	14	3	1	4	3	3	6	»	30
Huesca.....	255.100	252.092	16	2	»	1	32	4	»	4	8	»	2	4	24	2	2	»	9	24	46	64	49	28	34	26	8	28	8	4	6	4	9	2	2	1	21
Jaén.....	469.881	154.421	5	»	3	9	»	1	5	10	14	»	»	24	2	5	»	3	20	26	24	36	8	24	14	2	13	3	2	3	3	4	»	3	1	36	
León.....	401.172	90.221	10	»	2	»	»	»	2	5	»	»	1	14	4	5	»	8	8	38	16	14	18	18	11	4	12	2	2	5	1	2	»	2	1	3	
Lérida.....	283.909	222.637	3	»	1	»	6	»	5	6	6	»	»	18	5	1	»	7	13	36	43	25	13	25	15	9	12	»	1	2	10	6	»	4	1	12	
Logroño.....	190.819	164.038	5	»	»	5	5	3	5	3	13	»	»	13	2	2	1	3	27	36	32	39	14	33	23	6	21	4	2	1	1	1	1	2	»	19	
Lugo.....	476.357	387.576	8	»	3	2	21	1	30	9	17	»	»	2	55	4	11	1	15	27	46	76	65	49	76	76	17	60	21	7	9	8	10	1	4	4	28
Madrid.....	773.011	681.346	23	17	5	51	4	1	4	3	35	»	2	141	14	30	18	45	93	99	125	154	73	169	25	9	53	24	15	10	45	5	1	15	3	39	
Málaga.....	520.429	369.546	16	3	7	3	21	3	6	5	36	»	»	4	62	8	16	2	14	53	72	101	90	22	99	44	11	50	19	9	5	10	13	5	7	13	50
Murcia.....	581.455	452.134	19	»	11	6	1	»	38	7	22	»	»	10	41	2	4	»	17	20	62	52	95	27	101	29	4	40	25	3	7	12	3	2	13	3	64
Navarra.....	310.355	303.834	9	»	»	»	23	»	13	2	20	»	»	4	29	8	4	»	15	28	46	46	48	22	37	29	15	31	4	3	7	7	5	3	4	4	31
Orense.....	419.665	324.873	4	»	3	7	12	2	12	9	12	»	»	5	24	3	5	2	9	11	42	49	65	31	70	28	16	41	10	2	3	10	8	3	4	2	14
Oviedo.....	637.801	637.801	11	»	»	15	74	»	24	23	5	»	»	2	98	23	34	»	10	58	70	87	90	15	70	33	16	43	7	5	5	13	9	1	24	5	43
Palencia.....	192.246	116.157	6	»	»	4	14	3	3	6	7	»	»	4	22	3	5	»	6	20	17	23	41	9	17	8	»	24	4	2	4	4	2	»	5	»	11
Pontevedra.....	495.721	459.960	13	1	»	1	1	»	3	3	12	»	»	5	44	11	11	1	10	33	102	71	51	78	49	40	53	42	5	2	13	8	13	1	9	6	22
Salamanca.....	326.233	330.775	9	»	3	4	3	5	11	13	22	»	1	7	28	5	8	1	11	17	66	48	46	19	24	33	30	45	15	7	9	4	9	3	»	4	28
Santander.....	279.091	255.668	5	»	»	2	»	»	4	4	13	»	»	46	10	9	2	4	24	35	53	44	15	55	31	8	22	7	4	7	9	6	1	3	3	9	
Segovia.....	162.760	159.243	6	»	1	2	5	3</																													

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Febrero de 1904.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS															NACIMIENTOS																						
Total de defunciones		Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia		De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL		Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada provincia, excluidos los nacidos muertos.							
																				LEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		TOTAL											
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.						
4	»	1	25	225	2.33	27	29	17	15	7	11	6	16	7	11	39	39	»	1	103	122	129	123	2	7	131	130	5	2	»	»	5	2	136	132	2.70	
4	1	2	40	384	2.50	75	47	29	33	11	10	16	13	24	19	46	38	1	2	202	162	289	227	17	19	306	246	10	5	»	»	10	5	316	251	3.79	
33	»	6	87	774	1.91	102	77	44	45	19	22	29	52	54	39	131	147	10	3	389	385	802	649	6	9	808	658	3	6	»	»	3	6	811	664	3.62	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	1	34	251	1.25	49	31	15	26	7	10	9	13	12	11	34	32	1	1	127	124	178	173	3	9	181	182	4	»	»	»	4	»	185	182	1.81	
15	»	14	61	517	2.06	84	57	30	23	15	17	22	34	49	32	83	68	»	3	283	234	494	447	13	16	507	463	14	6	1	»	15	6	522	469	3.87	
20	1	3	49	451	1.43	40	37	27	29	20	17	27	31	31	27	72	90	1	2	218	233	330	356	4	4	334	300	3	4	»	»	3	4	337	364	2.19	
10	1	12	99	1.704	1.91	169	89	108	91	62	66	126	105	165	120	271	331	»	1	901	803	927	905	47	36	974	941	69	54	1	2	70	56	1.044	997	2.15	
27	1	4	102	900	2.63	190	146	65	45	33	29	32	45	49	44	108	105	2	7	479	421	509	450	7	11	516	461	11	5	»	»	11	5	527	466	2.85	
24	»	3	60	556	1.50	102	67	44	38	23	13	27	25	43	31	68	73	1	1	368	248	504	484	29	18	533	502	13	17	»	»	13	17	546	509	2.89	
45	2	5	99	1.101	2.41	129	97	80	66	29	28	67	78	104	70	164	176	5	8	578	523	685	590	76	66	761	656	27	23	4	4	31	27	792	683	3.10	
14	»	8	124	441	1.23	70	54	41	33	13	14	21	27	16	19	59	70	3	1	223	218	344	320	24	16	368	336	5	3	1	1	6	4	374	340	1.96	
26	»	6	46	657	2.11	81	73	67	57	20	26	30	25	41	33	109	93	»	2	348	309	557	519	1	6	558	525	11	3	»	»	11	3	569	528	3.48	
10	1	2	81	476	2.14	79	55	26	23	12	11	23	35	33	21	76	78	3	1	252	224	476	450	9	9	485	459	2	2	4	1	6	3	491	462	4.24	
2	»	2	16	160	2.85	24	18	9	11	4	4	5	5	7	12	24	37	»	»	73	87	93	79	16	16	109	95	2	4	2	»	4	4	113	99	3.64	
58	»	5	151	1.050	2.00	127	82	60	56	33	29	44	42	84	78	178	235	»	2	526	524	551	528	70	42	621	570	5	6	4	1	9	7	630	577	2.27	
12	»	2	32	230	1.44	43	27	15	13	4	4	11	9	13	6	48	32	»	5	134	96	191	174	5	10	196	184	6	6	1	»	7	6	203	190	2.39	
2	2	1	28	225	2.00	25	18	16	9	12	7	10	11	16	13	39	39	2	8	120	105	140	130	7	1	147	131	3	2	1	»	4	2	151	133	2.42	
19	2	10	70	647	2.21	84	74	59	51	15	22	32	32	40	29	77	108	11	13	318	329	492	432	37	32	529	464	20	15	1	»	21	15	550	479	3.40	
10	»	2	25	196	2.15	33	26	7	12	7	6	8	10	16	12	26	33	»	»	97	99	164	116	2	»	166	116	1	3	1	»	2	3	168	119	3.07	
18	»	2	44	383	1.98	41	32	31	20	14	14	19	27	33	23	55	70	1	4	194	189	272	243	11	7	283	250	6	3	1	3	7	6	290	256	2.75	
20	2	9	45	481	1.77	72	43	22	23	17	19	32	27	38	19	78	81	3	7	262	219	437	451	30	19	467	470	15	11	»	1	15	12	482	482	3.45	
21	»	3	53	551	2.16	79	52	33	31	23	20	24	28	33	35	81	78	14	20	287	264	341	353	4	8	345	361	3	2	1	»	4	2	349	333	2.93	
5	»	1	62	371	2.40	75	44	33	22	12	12	21	22	26	19	37	38	4	6	208	163	275	250	17	20	292	270	1	3	»	»	1	3	293	273	3.64	
4	»	5	7	219	2.80	22	16	7	7	3	9	27	19	20	18	30	31	6	4	115	104	102	72	5	9	107	81	1	3	»	2	1	5	108	86	2.04	
5	1	1	61	353	1.59	48	28	16	24	9	10	21	17	30	18	62	69	1	»	187	166	240	204	1	1	241	205	1	»	»	»	1	»	242	205	2.00	
18	1	1	39	381	2.32	59	46	45	34	7	11	18	15	21	14	53	56	2	»	205	176	270	248	7	6	277	254	4	1	»	»	4	1	281	255	3.24	
63	5	2	87	920	2.37	125	79	59	57	18	19	20	33	53	62	180	201	6	8	461	459	536	451	40	29	576	480	7	2	»	1	7	3	583	483	2.72	
51	9	17	287	1.714	2.52	218	146	99	102	56	58	143	102	173	147	210	241	17	2	916	798	853	777	140	136	993	913	51	39	12	5	63	44	1.056	957	2.79	
34	1	9	52	975	2.64	173	89	65	76	22	22	43	40	65	51	159	155	6	9	533	442	739	624	48	45	787	669	17	9	2	»	19	9	806	678	3.94	
34	»	4	55	833	1.84	154	118	46	48	22	31	42	42	47	39	80	76	44	44	435	398	670	572	32	18	702	590	6	9	2	2	8	11	710	601	2.86	
12	»	8	49	565	1.86	70	50	47	40	23	30	36	35	39	36	68	82	4	5	287	278	412	376	4	3	416	379	19	9	»	»	19	9	435	388	2.62	
19	»	3	42	581	1.79	83	56	35	37	18	19	21	25	26	35	117	102	5	2	305	276	268	253	30	20	298	273	3	1	»	1	3	2	301	275	1.76	
34	»	22	164	1.136	1.78	149	96	100	75	53	63	60	55	69	72	139	151	32	22	602	534	767	664	25	16	792	680	17	12	8	8	25	20	817	700	2.30	
16	»	2	33	325	2.80	60	39	29	27	14	5	12	19	14	16	35	51	4	»	168	157	156	168	2	16	158	179	3	1	1	»	4	1	162	180	2.85	
19	3	1	97	834	1.81	77	65	29	28	16	17	35	43	67	67	184	199	4	3	412	422	588	481	56	49	644	530	7	6	4	»	11	6	655	536	2.56	
23	1	2	78	645	1.65	105	65	38	35	23	31	30	37	39	37	89	100	8	8	332	313	514	441	25	21	539	462	8	5	2	1	10	6	549	468	3.03	
13	»	8	58	518	2.03	72	54	34	27	22	18	34	25	44	32	59	95	1	1	266	252	366	360	24	19	390	379	7	6	1	2	8	8	398	387	3.00	
9	2	3	29	332	2.08	59	36	21	28	11	11	16	11	17	16	61	39	3	3	188	144	215	193	7	8	222	201	3	1	»	»	3	1	225	202	2.66	
29	3	10	62	1.349	2.64	235	179	65	88	36	39	69	70	81	71	205	204	3	4	694	655	783	773	86	82	869	855	23	22	2	9	25	31	894	886	3.38	
3	2	3	30	209	2.80	28	27	14	14	8	5	13	10	17	15	23	24	3	8	106	103	115	84	2	3	117	87	24	30	»	»	24	30	141	117	2.74	
19	2	8	32	526	1.95	49	38	20	32	26	14	39	33	40	30	98	106	1	»	273	253	336	322	3	6	339	328	3	1	»	»	3	1	342	329	2.45	
3	»	2	19	205	2.10	37	33	14	11	4	5	12	3	15	10	25	29	4	3	111	94	133	132	»													

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE ALAVA (Continuación.)

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. — Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. — Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBER EXISTIR				ESUELAS privadas.			SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.		
										Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos....	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos....	Incompletas.	Niños.	Niñas.	Anterior. — Pesetas.	Actual. — Pesetas.				Legal. — Pesetas.	
23	Sigue Cigoitia	»	»	Berricano.....	4.000	13	34	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar, forma parte del distrito de Ondategui.....	23		
»	»	»	»	Buruaga.....	5.500	21	45	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. del de Mendaróqueta.....	»		
»	»	»	»	* Cestafe.....	4.000	26	75	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, cabeza de distrito escolar.....	»		
»	»	»	»	* Echavarrí Viña.....	7.500	27	80	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. id.....	»		
»	»	»	»	Echagaiten.....	4.500	39	109	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, forma parte del distrito de Murúa.....	»	
»	»	»	»	Erlbe.....	4.000	16	50	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. del de Cestafe.....	»		
»	»	»	»	Gopequi.....	2.500	34	81	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. del de Ondategui.....	»		
»	»	»	»	Larrañoa.....	2.000	18	21	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, forma parte del distrito de Murúa.....	»		
»	»	»	»	Letona.....	2.250	15	43	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, cabeza de distrito.....	»		
»	»	»	»	* Manurga.....	3.500	16	132	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, es la entidad más importante del municipio, cuyo nombre no corresponde a ningún grupo.....	»		
»	»	»	»	* Mendaróqueta.....	9.250	11	28	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, forma parte del distrito de Cigoitia.....	»		
»	»	»	»	* Murúa.....	»	49	165	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, cabeza de distrito escolar.....	»		
»	»	»	»	Olano.....	2.500	13	25	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa. Tiene diez casas fuera del casco a corta distancia, y otra más alejada.....	24	
»	»	»	»	* Ondategui.....	2.000	45	131	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	25	
»	»	»	»	* Zaitegui.....	3.500	19	46	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	26	
»	»	»	»	Diseminados a más de 500	500	7	33	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	27	
24	Contrasta.....	»	1	* Contrasta.....	»	89	250	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar, cabeza del distrito escolar, formado con este grupo Andagoya y Catadiano.....	24	
»	»	»	»	* Corres.....	»	99	176	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, es la entidad más importante de este municipio, cuyo nombre no lo lleva ningún grupo.....	»		
»	»	»	»	* Cripan.....	2.000	165	305	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, forma parte del distrito de Jócana.....	25	
»	»	»	»	* Anda.....	»	78	76	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. del de Anda.....	26		
»	»	»	»	Andagoya.....	»	24	116	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, cabeza de distrito al que corresponden For-tura, Urbina de Eza y Zuazo.....	27		
»	»	»	»	Apricano.....	9.000	16	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. al que corresponden Apricano y Ulliba-rrí, impidiendo el río Vadillo incorporarlos a otros.....	»	
»	»	»	»	Catadiano.....	3.000	13	56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. al que corresponden Ardina, Arriano y Guillardarte, estando la escuela en Ardina.....	»	
»	»	»	»	* Echábarri de Cuartango.....	5.000	15	52	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. al que corresponden Inurríta, Marinda, Urbina de Basabe y Villamanca.....	»	
»	»	»	»	Jócana.....	7.000	27	117	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. no pudiendo incorporarse a otros grupos por el río Bayas.....	»	
»	»	»	»	Luna.....	8.500	15	57	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, forma parte del distrito de Echábarri.....	»	
»	»	»	»	Santa Eulalia.....	7.500	13	80	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, forma parte del distrito de Elburgo.....	28	
»	»	»	»	Sendadiano.....	3.500	19	84	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem. Los niños pueden concurrir a la escuela de Matanco.....	»	
»	»	»	»	Zuazo de Cuartango.....	7.000	17	54	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. a las de Elburgo.....	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de 500	500	66	249	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa, cabeza del municipio.....	»	
28	Elburgo.....	»	2	Añua.....	2.100	17	69	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar, agregado a la villa.....	»	
»	»	»	»	Arbulu.....	3.600	25	77	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, agregado a la villa.....	»	
»	»	»	»	Argomaniz.....	2.800	16	66	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. al que requiere una escuela propia, y a cuyo distrito corresponden Irucoiz (Irucoiz), Villa. Hay once casas fuera del casco.....	29	
»	»	»	»	* Elburgo.....	1.200	30	104	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem. Hay seis idem id.....	30	
»	»	»	»	Gaceta.....	4.300	10	50	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar, forma parte del distrito de Toronda.....	31	
»	»	»	»	Ijona.....	»	21	89	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, cabeza de distrito.....	»	
»	»	»	»	Elciego.....	»	434	1.547	67	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. De este distrito forma parte el grupo de Otaza.....	»	
»	»	»	»	* Elvillar.....	»	277	782	93	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. Las dos escuelas que existen son de pa-tronato, y tienen 825 y 625 pesetas.....	32	
»	»	»	»	Foronda.....	2.460	29	110	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. id.....	»	
»	»	»	»	* Aránguiz.....	4.900	19	99	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa, forma parte del distrito de Guereña.....	»
»	»	»	»	* Asteguieta.....	»	32	108	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar, idem del de Aránguiz.....	»	
»	»	»	»	Foronda.....	3.440	16	70	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. id.....	»	
»	»	»	»	* Guereña.....	2.265	12	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar, idem del de Guereña.....	»
»	»	»	»	Legarda.....	3.560	10	61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. id.....	»	
»	»	»	»	Lopidana.....	2.030	11	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. id.....	»
»	»	»	»	Mendiguren.....	4.473	11	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. id.....	»
»	»	»	»	Ullibarri-Viña.....	4.000	19	70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. del de Guereña.....	»
»	»	»	»	Yurre.....	3.025	14	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. del de Aránguiz.....	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de 500	500	20	105	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar, cabeza de distrito y del municipio.....	32
»	»	»	»	* Azua.....	1.900	28	93	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, forma parte del distrito de Orenin.....	»
»	»	»	»	Garayo.....	3.620	15	52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, cabeza de distrito escolar.....	»
»	»	»	»	* Marieta.....	3.600	32	91	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem, id. El grupo de Urizar de otro Ayuntamiento, forma parte de este distrito.....	»
»	»	»	»	* Mendij																								

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de EXTREMADURA correspondientes al año 1905.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BADAJOZ

Latitud..... 38º 53' 30" N.
Longitud..... { 3m 0s,0 al O. del Observatorio de San Fernando.
27m 49s,3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Badajoz el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 2 columns for Ortos and Ocasos. Each cell contains time in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Badajoz el año 1905.

Table with 4 columns for months (Enero, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and 2 columns for phases (Ortos, Ocasos). Includes text descriptions of lunar phases and zodiacal entries.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table with 2 columns for dates (Febreiro 19, Marzo 5, Agosto 15) and 2 columns for descriptions of eclipses (partial, annular, total).

ropa, en casi toda el África y la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en parte de Europa y África, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mediterráneo y del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,288; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76º de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 28º de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

Agosto 29-30.

Eclipse total de Sol, visible como parcial en Badajoz.

El eclipse principia, en la Tierra, el día 29 á 22^h 12^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70º 5' al O. de San Fernando y latitud 37º 31' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, el día 29 á 23 horas 16^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90º 4' al O. de San Fernando y latitud 50º 15' N.

El eclipse central á Mediodía sucede el día 30 á 0^h 25^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud 6º 11' al O. de San Fernando y latitud 45º 52' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, el día 30 á 2^h 8^m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61º 5' al E. de San Fernando y latitud 18º 42' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 30 á 3^h 12^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 42º 57' al E. de San Fernando y latitud 5º 44' N.

Este eclipse es visible en toda Europa, en gran parte de África y de la América Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el Mar Rojo, en gran parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Badajoz, son las siguientes:

Principio á 11 horas 49 minutos del día 30.

Medio á 13 horas 8 minutos.

Fin á 14 horas 28 minutos.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,906; tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 42º del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
12.233	Propios.....	Ayuntamiento de Padul.....	Granada.....	563'28	388'87
34	Idem.....	Idem de Fuentepinilla.....	Lorca.....	6.136'83	3.834'95
35	Idem.....	Idem de Coreses.....	Zamora.....	1.369'95	1.851'15
36	Idem.....	Idem de los Arcos.....	Navarra.....	5.523'90	3.451'83
			Total.....	13.593'96	9.526'80

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
17 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	3.519'30	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 832.378 al 832.384, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	3.500	352'50
23 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	5.000	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 5 serie A, números 832.385 al 832.389, y 1 serie B, núm. 150.523.....	5.000	»
16 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	2.015'60	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 832.401 al 832.404, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.000	1.100'33
	10.534'90		10.500	1.452'83

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS	METÁLICO
	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 174.028.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 49.786 y 49.787.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, número 33.851.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 254.061 al 254.070.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 1 serie A, número 8.967 y 1 serie B, núm. 572.....	3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, número 227.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 7.771..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
23 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 13 serie A, números 35.920, 88.052, 99.325, 236.021 al 236.030; 4 serie B, números 13.557 á 13.560; 5 serie C, números 52.888-889, 73.943 á 73.945 y 1 serie E, número 11.458.....	66.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie D, núm. 2.835..	12.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
87 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 35 serie A, números 43.944, 53.531 al 53.540, 67.871 á 67.880, 88.060, 176.965, 178.391 á 178.400, 180.438 al 180.440; 5 serie B, números 1.504, 1.508, 18.586 al 18.588; 24 serie C, números 16.091 á 16.100, 18.711, 18.713 á 18.715, 18.718 á 18.720, 62.871, 73.941, 73.942, 73.946 á 73.949; 14 serie D, números 2.307 á 2.310, 2.891 á 2.900; 2 serie E, números 1.231, 1.235, y 6 serie F, números 1.831 al 1.835 y 4.498.....	675.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
62 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 31 serie A, números 43.943, 60.152 á 60.155, 99.330, 176.966 á 176.970, 246.061 á 70, 253.274 á 253.277, 259.461 al 259.466; 23 serie B, números 1.503-509-510, 15.011 al 15.020, 72.931 á 72.940; 6 serie C, números 56.362, 56.363, 56.368, 62.872, 62.879, 62.880; 1 serie D, núm. 14.616 y 1 serie E, núm. 9.481.....	140.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
11 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 10 serie A, números 240.011 al 240.019 259.693 y 1 serie E, núm. 1.233.....	30.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 7.772..	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 1 serie B, número 1.501 y 1 serie C, núm. 18.717.....	7.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
	959.500		»	»

CANJES

Cuatro residuos de títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas comprendido en factura núm. 11.486; importando la décima que se amortiza, pesetas 3'80. Un resguardo núm. 11.428 representativo de la décima parte, por capital é intereses, pesetas, 3'91.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Escuela de Artes é Industrias de Logroño.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	3.ª	Oficial de Secretaría.....	1.250	»	»	»
2	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Idem.....	3.ª	Escribiente.....	1.000	»	»	»
3	Idem.....	Idem.....	2.ª	Dos bedeles á.....	1.000	»	»	»
4	Idem.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	1.000	»	»	»
5	Ayuntamiento de Cartagena.—Murcia.—Escuelas graduadas.....	Capitanía general de Valencia.....	2.ª	Conserje.....	1.250	»	»	Se omite la condición de fianza por no corresponder á la índole del destino, según Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
6	Idem de Murcia.—Albacete.....	Idem.....	3.ª	Oficial de Secretaría.....	1.000	»	»	»
7	Audiencia provincial de Orense.....	Idem de Galicia.....	2.ª	Alguacil.....	1.000	»	»	Mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
8	Dirección general de Correos.—Albacete.—De Alcaraz á Fábricas de San Juan.—Primera conducción.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Peatón.....	575	»	»	»
9	Idem.—Idem.—De La Roda á Sisante.—Segunda conducción.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
10	Idem.—Alicante.—De la estación de Denia á la Administración.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	375	»	»	»
11	Idem.—Badajoz.—Orellana de la Sierra.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
12	Idem.—Balears.—San Juan.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
13	Idem.—Idem.—Petra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
14	Idem.—Burgos.—De Alarcón del Rey á Quintana de Valdelucio.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	650	»	»	»
15	Idem.—Idem.—De Huerta del Rey á La Gallega.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
16	Idem.—Cáceres.—Granja de Granadilla.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
17	Idem.—Idem.—De Talavera á Garcin.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
18	Idem.—Castellón.—De Morella á Portell.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	660	»	»	»
19	Idem.—Granada.—Zújar.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Huélagos á Diezma.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	450	»	»	»
21	Idem.—Guadalajara.—Moratilla.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	600	»	»	»
22	Idem.—Idem.—De Sigüenza á Alcolea del Pinar.—Segunda conducción.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	850	»	»	»
23	Idem.—Idem.—Lebrancón.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
24	Idem.—Huesca.—Seira.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
25	Idem.—Idem.—Benasque.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
26	Idem.—Idem.—De Barbastro á Salinas de Hos.—Primera conducción.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	535	»	»	»
27	Idem.—Idem.—De Angues á Rodellas.—Segunda conducción.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	612.50	»	»	»
28	Idem.—Idem.—De Naval á Barcabo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	266	»	»	»
29	Idem.—Jaén.—De Orcera á Siles.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	557	»	»	»
30	Idem.—León.—Vega de Espinareda.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
31	Idem.—Idem.—De Riaño á Burón y Maraña.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	600	»	»	»
32	Idem.—Idem.—De La Vecilla á Santa Columba de Curueño.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
33	Idem.—Idem.—De Vega de Espinareda á Peranzares.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
34	Idem.—Logroño.—San Millán de la Cogolla.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
35	Idem.—Lugo.—Sober.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
36	Idem.—Madrid.—Villar del Olmo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
37	Idem.—Idem.—Villa del Prado.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
38	Idem.—Idem.—De Buitrago á Lozoya.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	587	»	»	»
39	Idem.—Murcia.—Churtal.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	500	»	»	»
40	Idem.—Idem.—De El Cortijo de San Luis á Casa de Cava.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
41	Idem.—Navarra.—Sartaguda.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
42	Idem.—Idem.—De Irurzun á Asiaín.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	450	»	»	»
43	Idem.—Oviedo.—Lugo de Llanera.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
44	Idem.—Idem.—Pravia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
45	Idem.—Idem.—Fresnedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
46	Idem.—Idem.—Caldones.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
47	Idem.—Idem.—Noreña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
48	Idem.—Idem.—Aguera (Grado).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
49	Idem.—Idem.—Valdeparees (San Bartolomé).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
50	Idem.—Idem.—San Cuaao.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
51	Idem.—Idem.—El Llano.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
52	Idem.—Idem.—Nava (San Bartolomé).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
53	Idem.—Idem.—Berrón (Noreña).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
54	Idem.—Idem.—Vallota.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
55	Idem.—Idem.—San Salvador de Deva (Gijón).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
56	Idem.—Idem.—Santa María de Bayo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
57	Idem.—Idem.—Malleza.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
58	Idem.—Idem.—Parroquia de San Pedro de Tarna.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
59	Idem.—Idem.—Coviella.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
60	Idem.—Idem.—Santa Eulalia de Morein.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
61	Idem.—Idem.—Somio.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
62	Idem.—Idem.—Illas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
63	Idem.—Idem.—Argansa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
64	Idem.—Idem.—Sellano.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
65	Idem.—Idem.—Caborana (Aller).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
66	Dirección general de Correos.—Oriedo.—Moreda (Aller)...	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero	100	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Cabañaquinta	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
68	Idem.—Idem.—Grullas (Ayuntamiento de Candamo)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
69	Idem.—Idem.—Vega de Onria (San Blas)	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
70	Idem.—Idem.—De Barrana á Soto de Lindes	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
71	Idem.—Idem.—De Pola de Somiedo á Cibeá	Idem	1.ª	Peatón	350	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Venta Nueva á Guillón.—Segunda conducción	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
73	Idem.—Idem.—De Grandas de Salime á Pola de Allande.—Segunda conducción	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
74	Idem.—Idem.—De Vega de Ribadeo á Lagar	Idem	1.ª	Idem	812'50	»	»	»
75	Idem.—Idem.—De Castropol á Boal.—Primera conducción	Idem	1.ª	Idem	600	»	»	»
76	Idem.—Idem.—De El Pito á Cudillero	Idem	1.ª	Idem	600	»	»	»
77	Idem.—Idem.—De Lugo Llanera á Posada	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
78	Idem.—Idem.—De El Pontigón á Ferrera	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
79	Idem.—Idem.—De Luanco á Bañugues	Idem	1.ª	Idem	350	»	»	»
80	Idem.—Idem.—De la estación de Pola de Siero á Valdesoto	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
81	Idem.—Idem.—De Belmonte á la Pola.—Segunda conducción	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
82	Idem.—Idem.—De Agüera á Pereda	Idem	1.ª	Idem	472'50	»	»	»
83	Idem.—Idem.—De Castropol á Boal.—Segunda conducción	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
84	Idem.—Idem.—De Salas á Santullano	Idem	1.ª	Idem	600	»	»	»
85	Idem.—Idem.—De Cangas de Tineo á San Antolín de Ibias.—Tercera conducción	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
86	Idem.—Idem.—De Salas á Lavio	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	»
87	Idem.—Idem.—De Collano á Cuerigos y Casomera	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
88	Idem.—Idem.—De Moreda á Santibáñez	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
89	Idem.—Idem.—De Cabañaquinta á Idéchosa	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
90	Idem.—Pontevedra.—San Juan de Fornelo (Ayuntamiento de Salvatierra)	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
91	Idem.—Idem.—Lomba	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Pontevedra	Idem	1.ª	Ordenanza de segunda	750	»	»	»
93	Idem.—Santander.—Lombrana	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Santa Cruz de Iguña	Idem	1.ª	Idem	175	»	»	»
95	Idem.—Idem.—Tama de San Sebastián	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
96	Idem.—Soria.—Baraona	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
97	Idem.—Idem.—De El Burgo de Osma á Alcubilla del Marqués	Idem	1.ª	Peatón	236	»	»	»
98	Idem.—Idem.—De Torralba del Burgo á Rioseco	Idem	1.ª	Idem	430	»	»	»
99	Idem.—Idem.—De Langa de Duero á Castillejo de Robledo	Idem	1.ª	Idem	265	»	»	»
100	Idem.—Idem.—De idem á Valdanzo	Idem	1.ª	Idem	225	»	»	»
101	Idem.—Idem.—De Santa María de Huerta á Monreal de Ariza	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
102	Idem.—Tarragona.—De Montblanch á Plenafeta	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
103	Idem.—Teruel.—De Teruel á Candé	Idem	1.ª	Idem	352'50	»	»	»
104	Idem.—Idem.—De Pancrudo á Corbatín	Idem	1.ª	Idem	350	»	»	»
105	Idem.—Idem.—De Albarracín á Trancastillo	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
106	Idem.—Toledo.—De Santa Olalla á Casas de Escalona	Idem	1.ª	Idem	325	»	»	»
107	Idem.—Idem.—De Los Cortijos á la Estación del Emperador	Idem	1.ª	Idem	350	»	»	»
108	Idem.—Valencia.—De Alcira á Alberique	Idem	1.ª	Idem	377	»	»	»
109	Idem.—Valladolid.—Poza de Gallinas	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
110	Idem.—Vizcaya.—Bilbao	Idem	1.ª	Ordenanza 2.º	750	»	»	»
111	Idem.—Zamora.—Cubo de Tierra del Vino á Peñausende	Idem	1.ª	Peatón	400	»	»	»
112	Idem.—Zaragoza.—Estación de Calatayud	Idem	1.ª	Cartero	400	»	»	»
113	Intendencia militar de Castilla la Vieja	Ministerio de la Guerra	1.ª	Ordenanza celador	930	»	»	»
114	Instituto general y técnico de Logroño	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	1.ª	Mozo	750	»	»	»
115	Escuela de Artes é Industrias de Logroño	Idem	1.ª	Ordenanza	750	»	»	»
116	Instituto general y técnico de Vitoria	Idem	1.ª	Mozo	750	»	»	»
117	Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo.—Toledo	Capitanía general de Castilla la Nueva	1.ª	Alguacil	480	»	»	»
118	Ayuntamiento de Nava de la Asunción—Segovia	Idem	3.ª	Auxiliar de Secretaria	900	»	»	»
119	Idem	Idem	1.ª	Alguacil	730	»	»	»
120	Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.—Madrid	Idem	1.ª	Idem	480	Derechos arancelarios	»	»
121	Ayuntamiento de Yébenes.—Toledo	Idem	1.ª	3 guardias municipales á diarias	1'50	»	»	»
122	Idem de Casillas de Coria.—Cáceres	Idem	1.ª	Guardia municipal	365	»	»	»
123	Idem de Llerena.—Badajoz	Idem	1.ª	Vigilante	500	»	»	»
124	Idem de Cedillo.—Toledo	Idem	1.ª	Alguacil	550	»	»	»
125	Juzgado de primera instancia de Castellón	Capitanía general de Valencia	1.ª	Idem	600	Derechos arancelarios	»	»
126	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.—Albacete	Idem	1.ª	Guarda de montes	548	»	»	»
127	Idem	Idem	1.ª	Sereno	250	»	»	»
128	Idem	Idem	1.ª	Peón caminero	365	»	»	»
129	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj	75	»	»	»
130	Idem de Altea.—Alicante	Idem	1.ª	Oficial 1.º de Secretaria	780	»	»	»
131	Idem	Idem	1.ª	Idem 2.º	780	»	»	»
132	Idem	Idem	1.ª	Idem 3.º	680	»	»	»
133	Idem	Idem	1.ª	Alguacil pregonero	585	»	»	»
134	Idem	Idem	1.ª	Idem portero	585	»	»	»
135	Idem	Idem	1.ª	Cartero	32	»	»	»
136	Idem	Idem	1.ª	2 vigilantes nocturnos á	390	Las voluntarias de los vecinos	»	»
137	Idem	Idem	1.ª	Sepulturero	180	Las que le den por enterramientos	»	»
138	Idem	Idem	1.ª	Director de banda	532	Doble parte que á los demás músicos en las contratas	»	»
139	Idem de Navas de Jorquera.—Albacete	Idem	5.ª	Guarda de campo	365	»	»	Aptitud para dirigir una banda

Se omiten las condiciones con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

No exceder de cuarenta años.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUEREN
140	Ayunt.º de Navas de Jorquera.—Albacete.	Capitanía general de Valencia	1.ª	Guarda auxiliar	80	»	»	Temporero: del 20 de Junio al 20 de Octubre de cada año.
141	Idem	Idem	1.ª	Alguacil portero	150	»	»	Del Ayuntamiento y Juzgado.
142	Idem de Ossa de Montiel.—Idem	Idem	2.ª	Auxiliar de Secretaría	800	»	»	»
143	Idem	Idem	1.ª	Alguacil	273'75	»	»	»
144	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj	60	»	»	»
145	Idem	Idem	1.ª	Peatón correo Bonillo	580	»	»	»
146	Idem	Idem	1.ª	Guardia municipal	460	»	»	»
147	Idem	Idem	1.ª	Encargado del Cementerio	40	»	»	»
148	Idem de Albengibre.—Idem	Idem	2.ª	Auxiliar de Secretaría	300	»	»	»
149	Idem	Idem	1.ª	Alguacil portero	200	»	»	»
150	Idem	Idem	1.ª	Voz pública	50	»	»	»
151	Idem	Idem	1.ª	Peatón cartero	350	»	»	»
152	Idem de Bonillo.—Idem	Idem	2.ª	Escribiente de Secretaría	500	»	»	»
153	Idem	Idem	1.ª	Sereno	456'25	»	»	»
154	Idem	Idem	1.ª	Peón	456'25	»	»	»
155	Idem	Idem	1.ª	Recaudador de consumos	»	3 por 100 de la cobranza	5.000	»
156	Idem de Casas de Juan Núñez.—Idem	Idem	1.ª	Alguacil portero	175	»	»	»
157	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj	33	»	»	»
158	Idem	Idem	1.ª	Peón caminero y guarda	410	»	»	»
159	Idem	Idem	1.ª	Sepulturero	97'60	»	»	»
160	Idem de Peñas de San Pedro.—Idem	Idem	1.ª	2 alguaciles á	400	»	»	»
161	Idem de Molinicos.—Idem	Idem	2.ª	Auxiliar de Secretaría	700	»	»	»
162	Idem	Idem	1.ª	Alguacil y portero	274	»	»	»
163	Idem	Idem	1.ª	Agente en la capital	»	60	»	»
164	Idem	Idem	1.ª	Encargado de la balija	»	25	»	»
165	Idem	Idem	1.ª	Idem del alumbrado	»	70	»	»
166	Idem de Muñera.—Idem	Idem	2.ª	Escribiente	500	»	»	»
167	Idem	Idem	1.ª	2 alguaciles	160	»	»	»
168	Idem	Idem	1.ª	Cartero	225	»	»	Sin derecho á cobrar castas.
169	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj	75	»	»	»
170	Idem	Idem	1.ª	Sereno	205	»	»	»
171	Idem	Idem	1.ª	2 guardas de campo á diarias.	1'50	»	»	»
172	Idem	Idem	1.ª	Idem idem	1 id.	»	»	»
173	Idem de Serós.—Lérida	Idem de Cataluña	1.ª	Alguacil	547'50	»	»	»
174	Idem de Omellons.—Idem	Idem	1.ª	Idem	165	»	»	»
175	Juzgado de 1.ª instancia de la Universidad de Barcelona	Idem	1.ª	Idem	600	»	»	»
176	Ayuntamiento de Roquetas.—Tarragona	Idem	1.ª	Peón caminero	672	»	»	No exceder de cuarenta años.
177	Juzgado de 1.ª instancia de Figueras.—Gerona	Idem	1.ª	Alguacil	540	Derechos arance- larios	»	»
178	Ayuntamiento de Esplugas de Francoli.—Tarragona	Idem	3.ª	Auxiliar de Secretaría	750	»	»	»
179	Idem	Idem	1.ª	Alguacil	456'25	»	»	»
180	Idem	Idem	1.ª	Pregonero	365	»	»	»
181	Idem	Idem	1.ª	2 serenos á	182'50	»	»	»
182	Idem	Idem	1.ª	2 guardias á	575	»	»	»
183	Audiencia provincial de Soria	Idem de Aragón	1.ª	Mozo de estrados	750	»	»	»
184	Ayuntamiento de Sarrion.—Teruel	Idem	1.ª	Guarda de montes	375	»	»	»
185	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj	65	»	»	»
186	Juzgado de 1.ª instancia de Pina de Ebro.—Zaragoza	Idem	1.ª	Alguacil	480	Derechos arance- larios	»	»
187	Idem de Tarazona	Idem	1.ª	Idem	540	Idem	»	»
188	Ayuntamiento de Hornilleja.—Logroño	Idem del Norte	1.ª	Guarda	365	»	»	»
189	Idem de Villañane.—Alava	Idem	1.ª	Guarda á pie	350	»	»	»
190	Diputación provincial de Burgos.—Carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros	Idem	1.ª	Peón caminero	1'50	»	»	No exceder de cuarenta años.
191	Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla.—León	Idem de Castilla la Vieja	1.ª	Alguacil	480	»	»	»
192	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid	Idem	1.ª	Sereno	638'75	»	»	»
193	Idem de Vezdemarban.—Zamora	Idem	1.ª	Guarda del viñedo	577	»	»	»
194	Idem	Idem	1.ª	Idem del campo	480	»	»	»
195	Idem	Idem	1.ª	Idem	480	»	»	»
196	Idem	Idem	1.ª	Alguacil portero	456	»	»	»
197	Idem de Bejar.—Salamanca	Idem	3.ª	Auxiliar del contador	365	»	»	Conocimiento de teneduría de libros.
198	Idem	Idem	2.ª	Meritorio de Secretaría	182'50	»	»	»
199	Idem	Idem	1.ª	3 guardias municipales á	684'37	»	»	De su cuenta vestuario y armamento.
200	Idem	Idem	1.ª	Guarda plantíos	547'50	»	»	»
201	Idem	Idem	1.ª	Peón jardinero	547'50	»	»	»
202	Idem	Idem	1.ª	2 vigilantes nocturnos á	775'62	»	»	De su cuenta armamento y vestuario.
203	Idem	Idem	1.ª	Fontanero	865	»	»	Conocimientos de su oficio.
204	Idem	Idem	1.ª	16 vigilantes de consumos á	547'50	»	»	De su cuenta capote y gorro; de servicio de día y parte de la noche: no exceder de cuarenta años.
205	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj	120	»	»	»
206	Idem	Idem	1.ª	2 practicantes ministrantes	250	»	»	Poseer título de Cirujano menor.
207	Idem	Idem	1.ª	Capataz de bomberos	»	50	»	De oficio herrero, carpintero, albañil ó cantero; no exceder de cuarenta años.
208	Idem	Idem	1.ª	25 bomberos	»	30	»	Idem.
209	Juzgado de instrucción de Bermillo de Sayago.—Zamora	Idem	1.ª	2 alguaciles	480	Derechos arance- larios	»	»
210	Ayuntamiento de Lalin.—Pontevedra	Idem de Galicia	1.ª	Portero	640	»	»	»

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION DE los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publican en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor...	Archtor.....	2.192	4 Mayo...	Bahía blanca	Barcelona..	5 Mayo...	593	4.735.000	4.718.873	4.668.188	A granel y en 16.127 sacos
Idem...	Mon-Rose.....	2.407	27 Abril...	Buenos Aires	Idem.....	28 idem...	692	3.143.967	3.132.993	3.152.461	Idem y en 10.974 idem.
Idem...	Ambatiellos.....	1.168	22 Mayo...	Braila.....	Idem.....	3 Junio...	721	2.300.000	2.300.000	2.280.653	A granel.
Idem...	Bassilakis.....	1.369	25 idem...	Kertch.....	Idem.....	13 idem...	760	669.663	669.163	612.756	Idem.
Idem...	Attività.....	1.615	28 Mayo...	Buenos Aires	Idem.....	25 idem...	812	328.000	328.000	320.822	En 250 sacos
Idem...	Angela.....	1.003	2 Junio...	Berdiansk..	Idem.....	28 idem...	832	1.500.000	1.500.000	1.503.497	A granel.
Idem...	Argo.....	1.584	17 idem...	Kertch.....	Idem.....	28 idem...	834	2.249.062	2.249.062	2.254.045	Idem.
Idem...	Nettuno.....	1.344	20 idem...	Taganrog...	Idem.....	8 Julio...	871	1.763.750	1.763.750	1.775.657	Idem.
Idem...	Joannis.....	1.454	7 Julio...	Berdiansk..	Valencia...	21 idem...	770	740.000	740.000	746.602	»
Idem...	Eftiunios.....	990	11 idem...	Nicolaieff..	Idem.....	26 idem...	784	2.337.353	2.337.353	2.326.925	»
Idem...	Nettuno.....	1.344	23 Junio...	Taganrog...	Tarragona..	5 idem...	269	625.000	625.000	543.404	»
Idem...	Argo.....	1.584	17 idem...	Kertch.....	Idem.....	6 idem...	270	1.503.875	1.503.875	1.468.508	»
Idem...	Kosmos koroneos.....	1.160	2 Julio...	Pireo.....	Idem.....	8 idem...	274	700.000	700.000	756.111	»
Idem...	Ambatiellos.....	1.168	24 Junio...	Braila.....	Vinaroz....	9 idem...	31	820.000	820.000	808.002	»
Idem...	Girda Ambatiellos.....	1.168	29 idem...	Eupatoria..	Pasajes....	19 idem...	193	506.800	506.800	503.554	»
Idem...	Bonata.....	483	1.º Julio...	Liverpool...	Bilbao.....	6 idem...	959	20.500	20.500	20.262	»
Idem...	Giovana Maria.....	1.810	7 idem...	Lisboa.....	Huelva.....	7 idem...	567	2.000	2.000	2.018	»
Idem...	Benita.....	940	4 Junio...	Liverpool...	Cádiz.....	11 Junio...	595	11.328	11.228	11.228	»
Idem...	Cecilia.....	1.735	18 idem...	»	Coruña.....	22 idem...	216	15.000	15.000	15.000	»
Lancha..	Cornisa (Tdo. del vapor Soto).....	28	Núm. 38...	»	Ferrol.....	1.º Julio...	Tdo. 50	9.000	8.860	8.860	»
Vapor...	Tambre.....	1.313	Idem 231..	»	Idem.....	6 idem...	51	9.000	8.850	8.850	En 100 sacos.
								23.989.298	23.961.367	23.787.393	

CEBADA

Vapor...	Ciudad de Mahón.....	540	Núm. 66...	Melilla.....	Málaga.....	29 Junio...	537	180	180	178	»
Idem...	Idem.....	540	Idem 75...	Idem.....	Idem.....	9 Julio...	571	600	600	592	»
Idem...	Idem.....	540	Idem 88...	Idem.....	Idem.....	20 idem...	601	14.000	14.000	13.914	»
Lancha..	Junio.....	7	Idem 435..	Gibraltar...	Algeciras..	15 idem...	1.391	9.000	8.900	8.900	»
								23.780	23.680	23.584	

CENTENO.—No hubo importación.

MAÍZ

Vapor...	Constantinos.....	1.117	6 Marzo...	Noovorossik	Barcelona..	21 Marzo...	382	659.140	659.140	600.452	A granel.
Idem...	Reina Maria Cristina.....	2.436	1.º Junio...	Buenos Aires	Idem.....	22 Junio...	799	285.000	282.950	273.326	En 4.100 sacos.
Idem...	Attività.....	1.615	28 Mayo...	Idem.....	Idem.....	25 idem...	812	440.000	433.379	429.037	En 6.621 idem.
Idem...	Río Amdrones.....	2.053	11 Junio...	Idem.....	Idem.....	11 Julio...	892	506.292	498.800	489.556	En 7.492 idem.
Idem...	Eastgare.....	1.084	7 idem...	Braila.....	Santander..	25 Junio...	323	1.070.000	1.070.000	1.081.536	A granel.
Idem...	Girda Ambatiellos.....	1.168	29 idem...	Sulina.....	Pasajes....	19 Julio...	193	870.000	870.000	859.206	»
Idem...	Chili.....	2.870	8 idem...	Buenos Aires	Vigo.....	29 Junio...	285	31.238	31.238	30.940	En 500 sacos.
Idem...	Cabo San Sebastián.....	952	18 idem...	Marsella...	Alicante...	27 idem...	304	10.935	10.825	10.825	»
Idem...	Sevilla.....	752	22 idem...	Idem.....	Idem.....	28 idem...	307	2.000	1.980	1.980	»
Idem...	Donata.....	483	1.º Julio...	Liverpool...	Bilbao.....	6 Julio...	959	94.965	94.965	94.525	»
Idem...	Cecilia.....	775	21 idem...	Idem.....	Idem.....	27 idem...	1.069	29.974	29.974	29.550	»
Idem...	Cabo San Martín.....	1.201	25 Junio...	Marsella...	Cartagena..	4 idem...	297	5.000	4.950	4.950	»
Idem...	Aznalfarache.....	746	13 Julio...	Idem.....	Idem.....	20 idem...	323	2.500	2.475	2.479	»
Idem...	Wifreda.....	1.804	16 idem...	Liverpool...	Coruña.....	20 idem...	250	5.047	5.047	5.047	»
Idem...	Cabo Toriñana.....	789	Núm. 545..	Cette.....	Málaga.....	4 Mayo...	363	5.025	5.025	4.958	»
Idem...	Ulloa.....	650	Idem 230..	Liverpool...	Idem.....	9 Julio...	574	21.977	21.977	21.777	»
Idem...	San José.....	583	Idem 869..	Marsella...	Idem.....	15 idem...	590	29.900	29.900	29.600	»
								4.068.993	4.052.625	3.969.744	

Madrid 25 de Agosto de 1904.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 26 premios mayores de los 1.600 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES	
	Pesetas.		1.ª serie.	2.ª serie.
21.659	100.000		Madrid.	Madrid.
31.944	50.000		Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.
1.257	20.000		Almería.	Valencia.
17.964	1.500		Badalona.	Madrid.
20.442	1.500		Burgos.	Madrid.
6.587	1.500		Ribadeo.	Barcelona.
15.710	1.500		Madrid.	Madrid.
20.097	1.500		Barcelona.	Valencia.
8.087	1.500		Las Palmas.	Barcelona.
4.868	1.500		Madrid.	Madrid.
856	1.500		Badajoz.	Toledo.
31.650	1.500		Barcelona.	Barcelona.
10.700	1.500		Ciudad Rodrigo.	Madrid.
21.063	1.500		San Sebastián.	Barcelona.
2.384	1.500		Vitoria.	Madrid.
29.872	1.500		Estella.	Zaragoza.
10.919	1.500		Madrid.	Madrid.
34.298	1.500		Madrid.	Madrid.
24.210	1.500		Barcelona.	Bilbao.
5.225	1.500		Málaga.	Reus.
12.387	1.500		Granada.	Madrid.
19.996	1.500		Badajoz.	Madrid.
20.251	1.500		Barcelona.	Bilbao.
9.894	1.500		Madrid.	Madrid.
28.789	1.500		Cádiz.	Santander.
8.813	1.500		Madrid.	Madrid.
10.608	1.500		Coruña.	Cartagena.
11.440	1.500		Palma de Mallorca.	Mora de Ebro.
3.082	1.500		Puenteareas.	Barcelona.
1.829	1.500		Madrid.	Barcelona.
362	1.500		Sueca.	Cádiz.
5.761	1.500		Madrid.	Zaragoza.
16.322	1.500		Sevilla.	Madrid.
4.413	1.500		Madrid.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Saidón, del Colegio de la Paz.
 María Rosales, ídem id.
 Trinidad Hernández, ídem id.
 Aurelia Erosturbe, ídem id.
 Amalia Rodríguez, ídem id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Septiembre de 1904.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á diez pesetas, distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 800 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	250.000
1	100.000
1	55.000
13	78.000
679	543.200
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	79.200
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem id. para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 1.800 ídem id. para los del premio tercero.....	3.600
800	1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con

respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 1.999, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1.901 al 2.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Agosto de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

CONCURSO DE ASCENSO DE MARZO DE 1904

Publicado el Real decreto de 31 de Julio último en la GACETA DE MADRID de 2 del actual, se han recibido en esta Universidad, á los efectos del art. 5.º del referido Real decreto, las renunciaciones de sus derechos al concurso de ascenso de Marzo de 1904, de D. Santiago García Rivero y D. Francisco Cantueso y Sánchez, aspirantes á las dos plazas de Maestro de Escuelas elementales de niños de Madrid, dotadas con el sueldo de 2.750 pesetas cada una; de D. Agustín Segura y García, aspirante á una Auxiliaría de Escuela superior de niños de Madrid, dotada con 2.000 pesetas; de D. Juan Cani-

zares y Beltrán y D. Paciano del Barco y Vázquez, que lo son a una Auxiliaria de Escuela elemental de niños de Madrid, dotada con 1.650 pesetas; de Doña María Dolores López Pacheco, Doña Josefá Pastor y Ortiz, Doña Carmen Pérez Barrera y Doña Prudencia Vega y Núñez, a la Escuela elemental de niñas de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, y de D. Eduardo Soler Villalba, a las Escuelas elementales de niños de La Solana y Pedro Muñoz, dotadas con 1.100 pesetas.

En su virtud se consideran como no aspirantes a dicho concurso los expresados Maestros, y quedan modificadas las relaciones y propuestas publicadas por este Rectorado en la GACETA del día 20 del actual, en la forma siguiente:

Propuesta para proveer dos plazas de Maestro en las Escuelas públicas elementales de niños de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas de sueldo anual cada una.

1. D. P. Vicente Hernández Tudela.—Se le propone para una de las Escuelas de que se trata.
2. Bernabé Domingo Cuartero y Cifuentes.—Se le propone para una de las Escuelas de que se trata.
3. Luis Galán y Moreno.
4. Rosendo Calatayud y Bonmati.
5. José Pérez Márquez.
6. Gabriel García Gómez.
7. Alejandro Montenegro y Borcino.
8. Manuel Vega y Cancio.
9. Ricardo González y Álvarez.
10. Pedro Jiménez Gómez.
11. Antonio Martín Andrés.

Aspirantes excluidos.

- D. Domingo Antonio Dobarro y Gil.
Gregorio Molinero y Trujillo.
Manuel Gil y Domínguez.
José Lluch y Ugarte.
Tomás Cañardo y Lagarda.
Miguel Melendo y Prieto.

Propuesta para proveer una plaza de Maestra en las Escuelas públicas de párvulos de Madrid, dotada con 2.750 pesetas de sueldo anual.

1. Doña Aurora Fuertes y Moreno.—Se la propone para la Escuela de que se trata.
2. María Cantero y García.
3. María del Remedio Robredo y Bueso.
4. Dolores Gonzalo Morón y Pinedo.
5. María del Carmen Azañón.
6. María Luisa Salazar y López.
7. Eloisa Pérez Manzano.
8. María Dionisia Martínez Morales.
9. Emilia Olamendi y Laboria.
10. Adela Teresa Sánchez Modia.
11. Elvira Munguero Santamaría.
12. María del Consuelo Martín Crespo y Esteban.
13. Mercedes Pérez Olmedo y Fernández.
14. María Magdalena Carrascal y Tinoco.
15. Juana de la Fuente y Merino.
16. Ascensión Azcano y González.
17. Hilaria Álvarez y Carretero.

Aspirante excluida.

Doña María de las Mercedes Frés y Quesada.

Propuesta para proveer una plaza de Auxiliar de Escuela superior de niños, de Madrid, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

1. D. Manuel Reyes y Gutiérrez.—Se le propone para la Auxiliaria de que se trata.
2. José García y López.

Aspirantes excluidos.

- D. Camilo Gozávez y Ortolá.
Miguel Cobos Blanco.
Francisco Pérez Cervera.
Gregorio Molinero y Trujillo.
Antonio Martín Andrés.
Manuel Vega y Cancio.

Propuesta para proveer una plaza de Auxiliar de Escuela elemental de niños, de Madrid, dotada con 1.650 pesetas de sueldo anual.

1. D. Rafael Sancho Bruño.—Se le propone para la Auxiliaria de que se trata.
2. Ramón Salá y Corbera.
3. Manuel González Ruiz.

Propuesta para proveer una plaza de Maestra de Escuela pública elemental de niñas, de Guadalajara, dotada 1.375 pesetas de sueldo anual.

1. Doña Dolores Romero y Sánchez.—Se la propone para la Escuela de que se trata.
2. Petra Rapado y Gómez.
3. Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez Fajardo.
4. María del Carmen de Silva y Fontenla.
5. Ana Machado y Mora.
6. Juliana Soria Muñoz.
7. Eugenia Vallez y Vela.
8. Carlota Marín y Pinazo.
9. Isabel López Montes.
10. Cruz Figueroa y Pérez.
11. Dolores Calvo y Murillo.
12. Melitona María Esperanza Nieves Cantosa.
13. Carmen Cano e Inigo.
14. Emilia Aparicio y Sobrino.
15. Remedios Sevilla y Segura.
16. Concepción Acuña y Barba.
17. Pilar Ledesma Teresa.
18. Consolación Soriano y Cano.
19. Tomasa Felicitas Lagaristi y Ursua.
20. Gregoria Pérez López.
21. María Jesús Martínez Chacón y Moreno.
22. Petra Alfaro y Troyas.
23. Concepción Marín y Navarro.
24. Manuela Aguilera y García.
25. Escolástica Conde y Hernández.
26. Filomena Porto y Vázquez.
27. María de Arijá y Rojas.
28. Rosario Eusebio y Delgado.
29. Encarnación Villapol y Martínez.
30. Milagros Ubeda y Massanet.
31. María de la Mercedes Rodríguez y Rodríguez.
32. Casilda Beltrán y Caracuel.
33. Adelina Suárez y Guisasaola.
34. Petra Cabezón y Balmaseda.
35. Claudia Margarida y Fraile.

36. Doña Escolástica Telles y Pérez.
37. Francisca Bienvenida García y García.
38. Encarnación Maseras y Masip.
39. Lucrecia Federico Molina Sopena.
40. Clotilde Abad y Domínguez.
41. Venancia Sagarria y Huarte.
42. Eusebia Gómez Cuadros.
43. Javiera Mur y Duaso.

Aspirantes excluidas.

- Doña Paulina Delgado Rodríguez.
Teresa Izquierdo e Izquierdo.
Enriqueta Sánchez Conde.

Propuesta para proveer las plazas de Maestros de las Escuelas públicas elementales de niños de La Solana y Pedro Muñoz, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual cada una.

1. D. León Cipriano Carrasco y Menéndez.—Se le propone para la Escuela de La Solana.
2. Víctor Jiménez de Vicente.—Se le propone para la Escuela de Pedro Muñoz.
3. Rafael Antonio del Castillo y Rubio.
4. Félix Haró y Roldán.
5. Saturnino del Olmo y Martínez.
6. Manuel García Linaña.
7. José María Escolar y Portillo.
8. Juan Manuel Pastor Jodar.
9. Olegario Martínez y Rodríguez.
10. Francisco Agustín y Esteban.
11. Cayo Parrilla y Martínez.
12. Martiniano Sánchez Escobar y Ortiz Vivanco.
13. Antonio Zarzudo y Cancio.
14. Antonio Juan Ortega Garandara.
15. Luis Cabañas y Baquero.
16. Esteban Forcadell Calzada.
17. Antonio Gregorio García López.
18. Domingo Nadal y Soler.
19. Gabriel Villalvilla González.
20. Esteban Barceló Planella.

Aspirante excluido.

D. Vicente Lorenzo Duera.
Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid 31 de Agosto de 1904.—El Rector, R. Conde.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio último, se ha señalado el día 20 del mes de Septiembre del presente año, a la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Guadamur, de esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de nueve mil ciento ochenta y dos pesetas ochenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas catorce céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 27 de Agosto de 1904.—El Presidente, P. D., Isidro, Obispado de A., Gobernador eclesiástico S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de de de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar a la otorgación de la escritura el proponente a quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia a que pertenece la obra.

S—803

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Secretaría.

ANUNCIO

En vista de acuerdo núm. 246 de la Excm. Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de oficina, se saca a pública licitación las obras necesarias que se han de ejecutar en las oficinas de la Comisaría de obras de este Arsenal, bajo el precio tipo del presupuesto ascendente a dos mil setecientas cincuenta y tres pesetas veinte céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada a este efecto en los pabellones del Establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, a los treinta días de aquéllas en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclu-

sión de las redactadas en papel común, con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de ciento treinta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo a Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 25 de Agosto de 1904.—El Secretario, P. O., Miguel Trigo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, calle de, (1), núm., en su nombre (ó a nombre de D. N. N., vecino de, calle, núm., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha), para contratar las obras anteriormente expresadas, se comprometo a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—807

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 22 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de géneros medicinales é instrumentos quirúrgicos que se consideren necesarios para el Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 190..... a 190....., bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 1.536'97 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100; los depósitos se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Almadén 30 de Agosto de 1904.—Ildefonso Sierra.

Modelo de proposición. (En papel del timbre 11.º)

Enterado que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de géneros medicinales é instrumentos quirúrgicos que se consideran necesarios para el Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1904, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo por la cantidad (expresada por letra en pesetas y céntimos) que determina la condición cuarta (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de.... (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

Domicilio del que suscribe..... Fecha y firma (expresado por letra.) S—806

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

ANUNCIOS

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 28 de Octubre de 1890, con los números 209 de entrada y 16.799 de registro, correspondiente al constituido por 2.500 pesetas a favor de D. Pedro Clapes y Roig, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino al propio interesado, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, en armonía con lo que dispone el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona 29 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. X—2199

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 12 de Abril de 1892, con los números 687 de entrada y 17.070 de registro, correspondientes al constituido por 2.000 pesetas a favor de D. Pedro Clapes y Roig, se previene a las personas en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino al propio interesado, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, en armonía con lo que dispone el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona 29 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. X—2200

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Ordenado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y rentas se proceda a nueva subasta para contratar el servicio de publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, y aprobado por esta Delegación de Hacienda el pliego de condiciones económicas para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en las Reales ordenes de 3 de Noviembre de 1858, 31 de Enero de 1881 é instrucción de 15 de Septiembre de 1903, el que se inserta a continuación, se saca a pública subasta el referido servicio de publicación con arreglo al mismo, la cual tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo, hallándose de manifiesto en esta Administración de Hacienda todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana a la una de la tarde, durante el tiempo que medie desde la publicación de este anuncio al de la fecha de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que desean interesarse en la misma. Zamora 29 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díaz.

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta que se celebre para la publicación del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales, de esta provincia de Zamora.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el plazo de tres años, insertando en él todos los anuncios de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se hallan destinados.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda, antes citada.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del grado once, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de quinientos que habrá de entregar inmediatamente para dar cumplimiento ó lo que previene el artículo 40 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1903.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, resarcirá aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle prescrito y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Administración de Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en doscientas cincuenta pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador á la subasta han de consignar precisamente ochenta pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá la cantidad interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene al adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de ocho céntimos de pesetas el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, adjudiciándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto en la Administración de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Administrador el día 11 de Octubre próxi no, venidero de doce á una, con asistencia de los Sres. Abogados del Estado, un funcionario de la Intervención y un Notario.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *GACETA DE MADRID* ó en lo *Boletín oficial* de esta provincia, siempre que se considere conveniente; y

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Zamora 29 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) S--805

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sollana.

La Junta municipal de esta villa ha acordado la creación de una nueva plaza de Médico titular, con el haber anual de

950 pesetas y obligación de asistir gratuitamente á cien familias pobres; habiéndose fijado en un año, contado desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, el tiempo de duración del contrato que ha de celebrarse entre dicha Junta y el nuevo Facultativo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* para el mayor concurso de aspirantes, los cuales podrán presentar en la Secretaría de este Municipio sus solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la indicada *GACETA*.

Sollana 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, J. B. Ferrandis. X—2197

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SALAMANCA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en causa que por homicidio se sigue contra Luis Rodríguez y otro, se cita á los testigos Escolástica Sánchez de la Iglesia y Rogelio de la Iglesia, vecinos que han sido de esta capital, de actual paradero ignorado, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, á la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salamanca 18 de Agosto de 1904.—El Secretario, Rafael Duarte. JO—7081

El Sr. Juez de instrucción de Salamanca y su partido tiene acordado por auto de 31 de Mayo último recaído, en causa que se sigue en este Juzgado contra Atanasio González Gómez, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Zamora y vecino de Fuentesauco; por el delito de hurto, se emplace al referido procesado, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador.

Y para emplazar al procesado Atanasio González Gómez, pongo la presente en Salamanca á 19 de Agosto de 1904.—El Secretario, Rafael Duarte. JO—7082

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 362 del año actual por el delito de suicidio de José Diéguez de Cadadía, natural de Vilchez de Landa, de treinta y ocho años, soltero, minero, vecino que fué de La Línea de la Concepción, habitante en la calle de San José, patio de Rosales, se cita á los herederos ó causahabientes del José Diéguez, cuyo hecho ocurrió el 24 de Julio último en dicha villa de La Línea y expreso patio de Rosales, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles ofrecimiento y entrega de los efectos encontrados al suicida, que son: un revólver, una caja de fósforos, un libro de papel de fumar, cinco capsulas, una vacía, un proyectil y un pañuelo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 15 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7054

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gaspar Morales Hormigo, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Gaspar y de Catalina, natural de Jimena de Libar, partido judicial de Gaucín, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada en el sumario que bajo el núm. 305 del año actual se siguió contra el mismo por delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7055

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Mateo Pérez, hijo de Juan, vecino que fué de La Línea, habitante en el lado de Levante, más allá de la Plaza de Toros, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva en el sumario que, bajo el núm. 339 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7056

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 308 del año actual, por el delito de lesiones se cita á Joaquín Giménez García, natural de Málaga, de veinte años de edad, soltero, jornalero, vecino de La Línea, habitante frente al patio de Mondeja, en el patio de Juan Cano y al amigo que le acompañaba á éste el día 1.º de Julio último, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan

ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ratificar la sanidad del primero y recibir declaración sobre el hecho de autos al segundo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 16 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7057

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este juzgado y actuación de D. Angel Barranco Fernández Cañete se instruye sumario por el delito de abusos deshonestos contra Manuel Vega Ruiz, alias el Gorri, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Manuel Vega Ruiz, alias Gorri, que habita en la calle de Ruiseñor, núm. 3, cuyas circunstancias y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 20 de Agosto de 1904. — Juan J. Carazony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—7233

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Agrícola Español.

De conformidad con lo que previenen las condiciones generales de pólizas de Seguros de vida emitidas por esta Sociedad, se avisa á los tenedores de las mismas que desde esta fecha deberán efectuar el pago de las correspondientes primas y á sus respectivos vencimientos en el domicilio social de esta Sociedad, Huertas, núm. 11, bajo.

Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Secretario general, Antonio Gálvez y de las Heras.—V.º B.º.—El Director gerente, L. Bremón y Llanos. X—2201

Sociedad Española Hidráulica del Freser.

La Comisión especial nombrada en la última junta general de accionistas ha concretado las soluciones que en la misma se indicaron para el arreglo de la situación económica de la Compañía.

En su virtud, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Estación, 4, primero, á las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, para someter á su examen y aprobación las soluciones estudiadas que á continuación se expresan:

1.ª Emisión de acciones con carácter preferente y modificación de los artículos de los estatutos, relativos al capital social, reparto de beneficios y administración general de la Compañía. Dichas acciones serán amortizables, y para ello se propone desde ahora la reducción del capital social y en cuanto importen las amortizaciones que se realicen y hasta el límite representado por las acciones ordinarias.

2.ª Para el caso de no aceptarse esta solución ó no poderse adoptar en la junta los acuerdos expresados, la emisión de cédulas refaccionarias ú otros títulos en condiciones que no impliquen una modificación de la Sociedad, y tengan, sin embargo, las prerrogativas indispensables para conseguir la aportación de los recursos necesarios.

También podrá tratarse cualquiera otra solución que para el pago de la deuda existente se proponga.

A fin de conseguir la concurrencia de la mayoría legal y de que revista las necesarias garantías el acuerdo que se adopte, dada su trascendencia, se ruega encarecidamente á los señores accionistas la más puntual asistencia y se les recuerda los preceptos de los estatutos á ella referentes.

Bilbao 29 de Agosto de 1904.—El Director gerente, Cipriano del Río. X—2196

Compañía Electro-hidráulica Industrial.

Sociedad anónima.

No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria convocada para el 19 de Agosto último, se hace por el presente anuncio nueva convocatoria para el día 15 del actual, á las tres de la tarde, en Madrid, calle de Cedaceros, número 14, entresuelo.

Se tratará en dicha junta de la reforma del art. 6.º de los estatutos, de ejercitar ó no la facultad que corresponde á la Compañía por virtud del art. 12 de los mismos, y autorizar al Consejo de Administración para efectuar las operaciones de crédito que las necesidades del negocio exijan.

Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Presidente, José Bares. X—2194

Compañía general Madrileña de Electricidad

Situación al 30 de Junio de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer Establecimiento.....	21.283.179'99
Caja y Banqueros.....	947.510'20
Cuentas deudoras.....	16.475.203'25
Fianzas en depósito.....	220.079'53
Valores en cartera.....	4.493.498'37
Idem en depósito.....	72.000
	43.491.471'34
PASIVO	
Capital social.....	6.000.000
Empréstito 5 por 100.....	21.346.500
Cuentas acreedoras.....	16.072.971'34
Acreedores por valores en depósito.....	72.000
	43.491.471'34

Madrid 30 de Junio de 1904.—El Administrador delegado, Faustino Silvela. X—2195

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Agosto de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and summary statistics like temperature maxima/minima and wind velocity.

Datos meteorológicos del día 31 de Agosto de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Aº, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 31 de Agosto de 1904, comparada con la del día anterior.

Table for BOLSA DE MADRID showing FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO (Día 30, Día 31) for various debt series like 'Deuda perpetua al 4 o/o interior'.

FONDOS PÚBLICOS

Table for FONDOS PÚBLICOS showing CAMBIO AL CONTADO (Día 30, Día 31) for various debt series like 'Serie B, de 2.500 pesetas nominales'.

FONDOS PÚBLICOS

Table for FONDOS PÚBLICOS showing CAMBIO AL CONTADO (Día 30, Día 31) for 'Bancos y Sociedades' and 'Cédulas hipotecarias'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table showing 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' with columns for item and amount in pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 37'55. Londres, á la vista, libra esterlina, 34'725.

PARTE NO OFICIAL

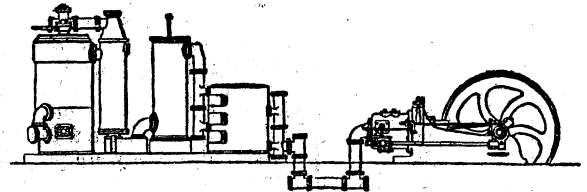
Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

Table showing prices for 'Primera clase' (20 Pesetas) and 'Segunda clase' (12 Pesetas).

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES G de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

CASA FUNDADA EN 1886

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DÍA

Santos Egidio, abad, y doce hermanos mártires; San Terenciano, obispo y mártir; Santos Vicente y Leto, mártires.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDINES DEL BUEN RETIRO.—9 n.—Orfeo all'inferno. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento de Covadonga.—Círculo de hierro.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.